CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Sólo Proyectos de Inversión)	NO APLICA	ASOCENTRO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
2. Fecha del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	CINDY CAROLINA LOPEZ COGUA	
4. Dependencia solicitante:	SUBDIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA	
5. Tipo de Contrato:	SEGUROS	

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DECRETO 1082 DE 2015

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.20 del decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección para la contratación de: ***"SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO".***

Que el artículo 148 de la Ley 136 de 1994 señala: *"Articulo 148. Asociación de Municipios: Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas".* En el mismo sentido el artículo 149 de la citada ley prevé, que: "*Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios".*

Siendo la Asociación de Municipios de Sabana Centro "ASOCENTRO", una entidad administrativa, descentralizada, regida por el derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestal independiente de los municipios que la integran, regida por sus propios estatutos y que para el desarrollo de su objetivo goza de los derechos, prerrogativas, exenciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública se desarrolla el presente estudio de necesidad y conveniencia acorde con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO para el desarrollo de sus actividades en ejercicio de sus objeto social, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, maquinaria, vehículos y entre otros intereses patrimoniales, que están expuestos a cualquier eventualidad; razón por la cual, se hace necesario garantizar el aseguramiento de estos, a través de la celebración de diversos contratos de seguro protegiendo de

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

esta manera su patrimonio, contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos; objetivo que se obtiene mediante la suscripción del contrato producto del presente proceso de selección.

El presente proceso se adelantará dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de Julio de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 4170 de 2011. Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, así como el Decreto 1082 de 2015, en los que se dictan disposiciones, sobre las Modalidades de Selección, publicidad selección objetiva en el tema de contratación.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el contexto normativo relacionado en el siguiente numeral, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, razón por la cual la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO, debe adquirir las pólizas de seguros para garantizar el cumplimiento de las normas correspondientes.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2°, como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".* El artículo 209 ibidem dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo. El Artículo 311 de la Carta política establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En este sentido, la necesidad que pretende satisfacer la Entidad a través de la selección de una compañía aseguradora legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de suscribir un contrato de seguros que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en ejercicio de los cargos amparados por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal; ello en virtud de la obligación de salvaguarda de su patrimonio que se puede colegir de la siguiente normatividad:

	El ordenamiento jurídico colombiano impone la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, (que modificó el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983), establece que: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.". En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento. Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.". Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos: "(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)". En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: "(…) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)". En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: "(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"; consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: "(…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)". De igual forma, en el ámbito de la moralidad publica el artículo 62, establece como falta gravísima: "(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (…)". Finalmente, el Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: "(…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…)". Aunado a lo anterior, el presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones normativas: • Título V del libro 4 del Código de Comercio que contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia. • Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.", el cual contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia y define a las Entidades

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

	Aseguradoras como las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros en concordancia con el Código de Comercio en su artículo 1110. • Ley 35 de 1993 "Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora." • Ley 45 de 1990 *"Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."* • Ley 389 de 1997 "Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio." • Ley 510 de 1999 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades" • Ley 795 de 2003 "Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones" • Ley 964 de 2005 "Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones." • Ley 1328 de 2009 "Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones." • Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones." • Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." • Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. • Ley 1630 de 2013 Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular. • Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) Circular Básica Contable y Financiera y remisión de información. • Circular Básica Jurídica (C.E. 006 de 2025) • Decreto 2555 de 2010 Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones. • Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. (modificado parcialmente en su estructura por el Decreto 1822 de 2019). • Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. • Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones. • Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. (modificada por la Ley 2094 de 2021) • Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. • Decreto 680 de 2021: Un nuevo mecanismo para acceder en mejores condiciones al mercado de la contratación pública. incluye la asignación de un puntaje hasta de 20% para las ofertas de bienes y servicios nacionales. Nuevos criterios de servicios nacionales. • Decreto 1860 de 2021: Reglamenta el procedimiento de mínima cuantía, criterios diferenciales y limitación de convocatorias a Mipymes. Procedimiento para la subasta inversa. Empate, entre otros. • Decreto 399 de 2021: Nuevo procedimiento para el concurso de méritos. Amparo de Estabilidad y Calidad. Garantía de 3 años de estados financieros para la capacidad financiera y organizacional.

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

	• Decreto 1789 de 2021 se reglamenta el uso de firma electrónica. • Ley 2160 de 2021: Contratación de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Nuevas causales de contratación directa. Control fiscal sobre contratos estatales. • Ley 2195 de 2022: Medidas para combatir la Corrupción. • Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. • Decreto 287 de 2026: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación. • Manuales y guías. Ajustes realizados por Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO, fue creada mediante la Ordenanza número 24 de la Asamblea de Cundinamarca el 28 de noviembre de 1990, con el objetivo de aunar esfuerzos y recursos para la prestación conjunta de servicios públicos, obras de desarrollo y la planificación ordenada y armónica de políticas públicas en la región, es pertinente destacar que, para el desarrollo de sus actividades, debe garantizar el aseguramiento de todos y cada uno de sus bienes e intereses patrimoniales, con el propósito proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. En virtud de lo anterior, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO ha establecido su programa de seguros con base en los principales riesgos a los cuales se encuentran los bienes así como los diversos intereses patrimoniales de su propiedad o bajo su responsabilidad, razón por la cual, el contrato que surge del presente proceso de selección, tendrá como objeto la expedición de pólizas con cobertura respecto de los ramos todo riesgo de Daños materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria), Todo Riesgo Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Estatal, Automóviles, Seguro Obligatorio, Transporte de Valores y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y las pólizas de cumplimiento para contratos interadministrativos que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar. Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la Ley, las Entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como lo establece la misma Constitución en su artículo 339. La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO con los propósitos, objetivos, estrategias y líneas de acción, a lo que debe corresponde a la gestión de la Dirección Ejecutiva. Teniendo en cuenta lo anterior, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO tiene la imperiosa necesidad de suscribir un contrato que resulte de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto se encuentre comprendido por: **"SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO, Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO".**

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**"SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO".**

7.2. Clasificación UNSPSC:

Clasificación de la contratación en UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

ANÁLISIS DE COBERTURA:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características que se establecen a continuación y deberá tener en cuenta la definición de bienes que hacen parte de cada una de las pólizas los cuales no podrán ser modificados y deberán ser aceptados.

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLÁUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUBLÍMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LAS ADICIONES AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES Y CARGOS POR ASEGURAR

VALORES ASEGURADOS:

RELACIÓN RAMOS PARA COTIZAR

RAMO	VALOR ASEGURADO
VIGENCIA 389 DÍAS	
INCENDIO Y/O ANEXOS	
EDIFICIO - EN COMODATO CASCAJERAS DE LAS MANAS DE CAJICA Y HANGAR	3.657.334.399
MUEBLES Y ENSERES, CONTENIDOS	48.407.800
BODEGAS - ALMACEN	233.253.650
VEHICULOS EN REPOSO	36.400.000
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION Y PLANTA DE ASFALTO ($ 3.355.584.909)	4.464.434.437
INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES	300.000.000
HERRAMIENTAS	16.944.418
NORMA DE SISMORESISTENCIA	700.000.000
COBERTURA DE TERRENOS	700.000.000
TOTALES	**10.156.774.704**
SUSTRACCIÓN	
MUEBLES Y ENSERES, CONTENIDOS Y EQUIPOS DE OFICINA	48.407.800
BODEGAS - ALMACEN	233.253.650
VEHICULOS EN REPOSO	36.400.000
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION Y PLANTA DE ASFALTO	2.500.000.000
INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES	300.000.000
HERRAMIENTAS	16.944.418
SUSTRACCION TODO RIESGO	
Bienes susceptibles a sustracción todo riesgo	10.000.000
TOTALES	**3.145.005.868**
CORRIENTE DEBIL - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	52.126.978
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.933.332
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	21.976.850
LICENCIAS Y SOFTWARE	6.405.984
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	25.005.262
TOTALES	**107.448.406**
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION Y PLANTA DE ASFALTO	4.464.434.437

TOTALES	**4.464.434.437**
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**10.274.223.110**
TODO RIESGO CONTRATISTA EQUIPO Y MAQUINARIA	
Equipo y Maquinaria - relación	**12.214.564.392**
Responsabilidad Civil Extracontractual $ 360.000.000	
TOTALES	**12.214.564.392**
SEGURO DE MANEJO	
Delitos contra la administración pública	200.000.000
TOTALES	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
predios labores y operaciones	500.000.000
TOTALES	**500.000.000**
R.C. SERVIDORES PÚBLICOS	
Oferta Básica	600.000.000
TOTALES	**600.000.000**
SEGURO DE AUTOMÓVILES	
VEHÍCULOS	2.270.295.000
TOTALES	**2.270.295.000**
SOAT (VIGENCIA 365 DÍAS)	
SOAT SEGÚN RELACIÓN	LOS DE LEY
TOTALES	**-**
BOLSA PARA LA SUSCRIPCION DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y MODIFICACIONES POR INCLUSIONES DE NUEVOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS HASTA UN VALOR ASEGURADO QUE AGOTE EL PRESUPUESTO SOLICITADO ($10.000.000)	

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

ANALISIS DE COBERTURA
RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS
SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
ASEGURADO: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles de propiedad de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, ubicados en el territorio nacional, en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMACCP. Sustracción Todo Riesgo. **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE PÓLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

	Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales como pero no limitados a: anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, instalaciones para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad esté a cargo del asegurado ***(siempre y cuando se encuentre dentro de los predios o edificaciones)***; aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros. **Mejoras Locativas**: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc. **Muebles y enseres**, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros. **Maquinaria y equipos en general**, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable. **Máquinas y equipos de oficina en general**; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable. **Equipos eléctricos y electrónicos**, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctrica o electrónica, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. Y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja: Estos bienes se les otorga la cobertura de Incendio y Sustracción. En caso de siniestro la aseguradora indemnizará a valor real del bien correspondiente al estado en que se encontraba antes del siniestro.

INSTALACIONES ELECTRICAS – REDES corresponden a las redes internas bajo la norma RETIE y postes y fibra óptica del sistema de cámaras de vigilancia (CCTV) del mismo y hacen parte de las redes internas de la edificación de propiedad o por la cual sea responsable La Asociación.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

<u>COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS</u>:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado:

- Anegación, Avalancha, Deslizamientos, subsidencia y desplazamientos de terrenos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HMACCP)
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo
- Caída de árboles
- Caída de rocas aludes
- Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados (Cuando la Entidad cuente con este tipo de productos serán informados a la Compañía)
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)
- Daños por agua
- Explosión por cualquier causa
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)
- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Materiales en fusión
- Maremoto, marejada o tsunami
- Negligencia
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)
- Heladas, aludes, deshielo, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola

	reclamación. • Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional. • Sustracción con y sin violencia para todos los bienes. (incluido corriente débil) • Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite $200.000.000 evento/vigencia • Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro. • Gastos adicionales sin aplicación de deducibles, incluidos dentro del valor asegurado, sublímite combinado $2.000.000.000 evento/vigencia, para los gastos relacionados a continuación: • **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Sublímite $1.000.000.000 evento/vigencia • **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. • **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado. • **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables • **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables • **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Sublimite $200.000.000 evento/vigencia • **Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía**: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. • **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Sublímite $200.000.000 evento/vigencia • **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.

- **Anexo de Sustracción todo Riesgo**, al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite de $10.000.000, por evento y en el agregado anual.

  Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

  - Terremoto, temblor o erupción volcánica.
  - Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
  - Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

- **Amparo para bienes fuera de edificios**. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie. Aviso 60 días. $ 1.000.000.000 evento/vigencia
- **Cobertura automática para nuevas propiedades:** hasta $1.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos
- **Cobertura automática para nuevos bienes:** hasta $500.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos
- **Cobertura para suelos y terrenos**, con un límite hasta **$700.000.000 sobre el valor total asegurado por Edificaciones y Mejoras Locativas.** Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.
- **Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente**, con un límite hasta **$700.000.000 sobre valor total asegurado por Edificaciones y Mejoras Locativas.**
- **Cobertura para Montaje y/o Construcciones**: Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparara automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con un valor asegurado sublimitado a $200,000,000 por evento y en el agregado anual. Se excluye cualquier cobertura de RCE, Lucro, ALOP, Errores de Diseño y Pruebas.

  Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

  El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.
- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublímite $10.000.000 evento y $30.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otros seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y

cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y agregado anual. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Incremento en el costo de operación**. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule , siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. Sublímite $100.000.000 evento/vigencia.
- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Sublímite $200.000.000 evento/vigencia.
- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite $100.000.000 evento/vigencia
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite $100.000.000 evento/vigencia
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, máximo $30.000.000 evento/vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.
- **Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas**; con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Actos de Autoridad:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los

	bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere. (Excluye embargo y confiscación) • **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo**. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días • **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad**: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente. • **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente**. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico – Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Aviso 60 días. • **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%**. (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la perdida). Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada. • **Autorización para reparaciones temporales**: hasta $200.000.000 siempre y cuando se demuestre la ocurrencia del riesgo asegurado. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. • **Ampliación aviso siniestro 60 días y 10 días para AMIT – HMACCP y Terrorismo**. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días para AMIT – HMACCP y Terrorismo siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento de este. • **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublimite $200.000.000 evento/vigencia.

	• **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza**. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada. Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia. • **Conocimiento del riesgo**: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente. • **Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones**: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia. • **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización**. Sublímite $100,000.000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante. • **Derechos sobre el salvamento**. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma • **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes**. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado: **INGETECH S.A.S. y/o VALUATIVE S.A.S. y/o AJUSTADORES PUBLICOS** De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicará la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

	"Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado **La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.** • **Designación de bienes**. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad. • **Determinación del daño indemnizable**: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado. • **Errores, inexactitudes u omisiones**: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. • **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados**: en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. • **Experticio técnico**: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio. • **Incendio Inherente**: Se ampara el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento. • **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos:** Cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo. Sobre el inmueble, equipos o contenidos asegurados del calor y el humo producidos por estos fenómenos. • **Labores y materiales con aviso a 90 días**. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos. Sublimite $200.000.000 evento/vigencia • **Modificación a favor del asegurado**: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.

	• **Movilización de bienes para su uso**: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $200.000.000. Excluye el transporte. • **No aplicación de infra seguro**. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%. • **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados**, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares. • **Pago de la indemnización**, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones. • **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. • **Propiedad Horizontal**. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado. • **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro**. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectué el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HMACCP y Terrorismo. • **Revocación de la póliza**: cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. • **Tabla demérito por uso**, para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas: No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos. No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta ocho (8) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 15 años	15%
Más de 15 años hasta de 25 años	20%
Más de 25 años	30%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años	15%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta 60 días**: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Se excluye el transporte y los daños que se generen durante el mismo.

- **Variaciones del Riesgo**. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACION EDIFICACIONES

DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR ASEGURADO
HANGAR	538.834.399
EDIFICIO EN COMODATO CASCAJERAS DE LAS MANAS DE CAJICA	3.118.500.000
TOTAL	**3.657.334.399**

VEHICULOS EN REPOSO

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	VALOR ASEGURADO SEGUN FASECOLDA
OJF441	VOLQUETA CHEVROLET C70 149 MT TD 4X2 MOD 1991- 7TON - 3 PASA PLACA OJF441	01626002	25.800.000
OJF438	CAMION CHEVROLET KODIAK MOD 1991- COMPACTADOR	01604022	10.600.000
TOTAL			**36.400.000**

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA EN DESPOBLADO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO** o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA: Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

BIENES ASEGURADOS: Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Buldozeres, Tractores, Motoniveladoras, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, Planchones y los demás similares, aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO** que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:
- Anegación
- Caída de aeronaves o partes de ellas
- Caída directa de rayo
- Ciclón, vientos, tempestad, avenida inundación, subsidencia, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
- Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios
- Daños por agua
- Daños causados por vehículos propios
- Explosión (siempre y cuando ocurra por un evento amparado en la póliza)
- Extended Coverage
- Extinción de incendio
- Granizadas
- Heladas, aludes y deshielos.
- Huelga, motín, conmoción civil asonada popular y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
- Humo
- Hundimiento del terreno siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublimite $100.000.000 evento/vigencia.
- Huracán
- Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos

	• Impacto directo de rayo • Impericia, descuido, negligencia • Implosión (siempre y cuando ocurra por un evento amparado en la póliza) • Incendio • Inundación y enlodamiento • Movilización equipos hasta 150 KM bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional. • Negligencia • Responsabilidad civil extracontractual, límite máximo por evento vigencia $360.000.000 evento / vigencia. • Saqueo, sabotaje individual • Hurto calificado y hurto simple • Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica (100%). • Vientos fuertes • Volcamiento, choque y colisión • **Gastos adicionales.** Sublímite agregado incluido dentro del valor asegurado, por el 20% del valor asegurado total, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas: • **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. • **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. • **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado. • **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. • **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables. • **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados • **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. **<u>CLAUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS</u>** • Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación). • Amparo automático de equipos y maquinaría en reemplazo aviso 30 días, $300.000.000 por máquina, aviso 60 días.

- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, aviso 60 días, máximo $300.000.000 por máquina.
- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite $300.000.000 por máquina, aviso 60 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días y 10 días para AMIT – HMACCP y Terrorismo.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previamente declarados, sublímite $500.000.000 evento/vigencia.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza.
- Conocimiento del riesgo.
- Definición de bienes.
- Denominación en libros.
- Derechos sobre el salvamento.
- Designación de bienes asegurados.
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia aviso treinta (60) días
- Experticio técnico.
- Labores y materiales, aviso 30 días. Sublímite $100.000.000 evento/vigencia
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Modificaciones del riesgo¸ aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- No aplicación de deméritos por uso para bienes no mayores a ocho (8) años
- No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infra seguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 15%
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del 1 de Enero de 2018.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMACCP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 90 días, para la cobertura de AMIT HMACCP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.
- Designación de Ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales).
- Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado.

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 20 años	15%
Más de 20 años hasta de 25 años	20%
Más de 25 años	25%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

RELACION MAQUINARIA Y EQUIPO AMARILLA Y EN DESPOBLADO

TIPO DE MAQUINARIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
TORREGRUA	PLANCHON SOBRE GRUA MODELO 2016 COLOR BLANCO, NO MOTOR 4HK1-389807, CIL. 5.193 OJG761	71.508.844
CARGADOR FRONTAL	LLANTAS NEW HOLLAND W130B MOD. 2010	727.650.000

	COMPACTADOR - CILINDRO DE ASFALTO	HAMM HD 14 VT SERIE No H2011838 COMPACTADOR DE ASFALTO HAMM HD 14VTSERIE #H 2011838MARCA: HAMM	229.803.634
	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120G, MOTOR CAT-3304TMARCA: CATERPILLAR - MODELO 1992	673.297.552
	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR Serial CAT0120KAJAP01858 Modelo 120K, Serie Motor, KHX47600, Serial transmisión, DMJ07740 120 K - MODELO 2012	1.176.335.954
	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE 620G MODELO 2018 MOTOR PE6068J003424 CHASIS 1DW620GXAJC692149	1.062.535.030
	RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE 310K, Serie No. 1T0310KXECC222456 RETROEXCAVADORA DE LLANTA JHON DEREE 1T0310KXECC222456MARCA: JHON DEREE	582.120.000
	RETROEXCAVADORA - ORUGA	KOVELCO, MOD. SK350, S/N YC08U2061 RETROEXCAVADORA KOVELCO 350 RETRO ORUGAMARCA:	1.237.938.810
	TORREGRUA	CHEVROLET KODIAK MODELO 1996 COLOR BLANCO OJG037	196.138.543
	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR CS423E, SERIAL EAE00939 PIN CATCS 423PEAE09939 MODELO 2012	634.567.193
	VIBROCOMPACTADOR	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS-423E SERIAL N. EAE00942 PIN CATCS423PEAE00942 MODELO 3054C MODELO 2012	634.567.193
	MINICARGADOR	MINICARGADOR Marca: CATERPILLAR 120K - MINICARGADOR CATERPILLAR 236B3 SERIAL CAT0236BHA9H02834 MODELO 236B3 MOTOR CYM45036 MODELOC34T	321.558.502
	MINICARGADOR	JOHN DEERE 320G MODELO 2018 MOTOR CH4X33T003398 CHASIS 1T0320GJTJG335558	321.558.502
	MARTILLO HIDRAULICO	MARTILLO HIDRAULICO MARTILLO HIDRAULICO MINICARGADOR CATERPILLAR H65 BYT 02560	37.378.168
	BARREDORA	BARREDORA PARA MINICARGADOR CON CEPILLO DE ANCHO DE BARRIDO 1829 MM, DIAMETRO 660MM, LEVANTAMIENTO DE 754MM, CON TOLVA PARA PESO 468KGACCESORIO CON TOLVA PARA ACUMULACION DE MATERIAL	45.660.408
	FRESADORA - RECICLADORA	FRESADORA MARCA BOMAG REF. BM1300/30, CHASIS 821836301079, MOTOR JFT11607 COLOR AMARILLO MOD. 2013	1.269.204.581
	VACTOR OLM701	VEHICULO SUCCION PRESION AUTOPROPULSADO PARA LIMPIEZA DE CAMARAS SUBTERRANEAS Y DE REDES DE ALCANTARILLADO, MARCA VAC-CON MODELO V250SH/1000, SERIAL N. 06177896 MOTOR AUXILIAR JHON DEERE SERIAL N. PE4045T958127	1.572.575.433
	TORRE DE ILUMINACION	TORRE DE ILUMINACION LTV6L LIGHT TOWER 60HZ RACKED BOMBILLA (1000W) LTN6L/6K USE 5100039307	63.493.150
	PAVIMENTADORA DE ASFALTO SOBRE ORUGA AFT350	PAVIMENTADORA AMMANN AFT 350 SERIAL N. 94227	882.321.740
	BALDE EXCAVADOR 40 CM	BALDE EXCAVADOR 40 CM	9.842.436

MARTILLO HIDRAULICO Marca: - HP 500FS SERIE A0000000004227396	MARTILLO HIDRAULICO Marca: - HP 500FS SERIE A0000000004227396	37.378.168
BOMBA DE SUCCION	CAMION CARRO TANQUE Marca: - PLACA KZX880 CON BOMBA DE SUCCION	427.130.550
TOTAL		**12.214.564.392**

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO** o los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS: Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso.

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS: Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos lucro cesante, perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales (incluidos daños morales)
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno

	nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales). • Para pérdidas Severas por Daños o Hurto: Se requiere por parte del tomador el respectivo traspaso a la compañía de seguros, excepto que el salvamento quede en cabeza de este. • Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza. • No aplicación de deducibles para todos los amparos. • Amparo patrimonial. • Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. • Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. • Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. Excluye motos y en el caso de vehículos pesados excluye la carga. Opera según clausulada compañía de seguros. ***(se debe garantizar el transporte de los conductores y acompañantes (No se cubren terceros excepto que sean funcionarios de la Asociación desarrollando una labor al momento del requerimiento), cuando en caso de avería y/o accidente se preste el servicio de Grúa y estos deben retornar a su lugar de origen)*** • Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de $32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos. • Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados. Se excluye Motocicletas, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. Excluye la carga de los vehículos pesados. ***(se debe garantizar el transporte de los conductores y acompañantes (No se cubren terceros excepto que sean funcionarios de La Asociación desarrollando una labor al momento del requerimiento), cuando en caso de avería y/o accidente se preste el servicio de Grúa y estos deben retornar a su lugar de origen)*** • Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente. • Accidentes Personales, únicamente se otorga por muerte del conductor hasta $40.000.000, esta condición no aplica para motos. • Auxilio por pérdida de llaves codificadas del vehículo, hasta $1.000.000 evento/vigencia • Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales (incluidos daños morales), lucro cesante, con un límite asegurado: • Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares: Daños a Bienes de Terceros $800,000.000. Muerte o Lesiones a una persona $800,000.000 Muerte o Lesiones a dos o más Personas $1,600,000.000 Para Motocicletas: Daños a Bienes de Terceros $200,000.000. Muerte o Lesiones a una persona $200,000.000 Muerte o Lesiones a dos o más Personas $400,000.000 **<u>CLÁUSULAS OBLIGATORIAS</u>** • Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación) • Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $100,000.000, aviso 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. • Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. • Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros o usados $300.000.000 por vehículo, aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes. • Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días. • Anticipo de la indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida

- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2018 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control previamente declarados, hasta $10,000,000 evento/vigencia.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio Técnico
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad. (siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (accesorios de similares características al asegurado en pérdidas parciales o menores). En pérdidas severas o totales si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado, solo en Ciudades Principales.
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo.
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMACCP y/o AMIT, 10 días.
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos. No aplica para vehículos pesados.
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización, máximo $ 2.000.000 evento/vigencia.

RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	VALOR ASEGURADO TARIFA FASECOLDA	MOTOR	CHASIS
OJG661	CAMIONETA NISSAN NAVARA HIGH 4X4 DO 2448CC - MOD 2009 PLACA OJG661	06421041	66.400.000	YD25136781T	MNTCCUD40Z0003975
OJG037	CAMION CHEVROLET KODIAK 240 MT TD 4700CC - 12 TONELADAS-3 PASAJ MOD. 1996 PLACA OJG037	01604024	39.100.000	9LN03623	CM96660109
OJF608	VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 157 MT 7200CC - COLOR STRATO PERLA. MOD 1993-8TON PLACA OJF608	01626012	36.300.000	08G0174874	CMD01606
ODR552	VOLQUETA INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR 7600 SBA CC. 10831 MOD. 2014 PLACA ODR552	03626091	255.100.000	35316801	3HTWYAHT7EN787005
OJG705	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 CC. 2389 MOD. 2013 PLACA OJG705	06421050	60.300.000	KA24-595919A	3N6DD23T6DK017243
OJG738	CAMPERO TOYOTA FORTUNER CC. 2982 CAPAC. 7 MOD. 2015 PLACA OJG738	09008197	135.200.000	1KDU539519	MHFYZ59G5F4009580

ODR722	VOLQUETA INTERNATIONAL WORKSTAR 7600 SBA CC. 10831 CAP. 16500 MOD. 2015 PLACA ODR722	03626095	307.500.000	35329342	3HTWYAHT0FN696241
ODR723	VOLQUETA INTERNATIONAL WORKSTAR 7600 SBA CC.10831 CAP. 16500 MOD. 2015 PLACA ODR723	03626095	307.500.000	35329394	3HTWYAHT9FN696240
OJG762	VOLQUETA CHEVROLET FVR PLATON CC. 7790 CAPAC. 9700 MOD. 2016 PLACA OJG762	01626107	250.800.000	6HK1-667198	9GDFVR340GB002602
OJG761	CAMION GRUA CHEVROLET FRR CC.5193 CAPAC. 6000 MOD. 2016 PLACA OJG761	01604084	166.900.000	4HK1-389807	9GDFRR90XGB025121
OLM701	CAMION INTERNATIONAL 7600 SBA 4X2 CC. 10.800 CAP. 6320 TON. 8.4 MOD. 2018 VEHICULO DE SUCCION PLACA OLM701	03611104	308.200.000	35342850	3HTTXAHR8JN578442
OLM701	LICUADORA LED - ACCESORIO		295.000		
KZX880	CAMION TANQUE MERCEDES BENZ ATEGO 1726 CC 7.201 CAP. 10188 LT. MODELO 2022 PLACA KZX880	05804085	336.700.000	926991U1355158	9BM95815 2NB233959
TOTAL			**2.270.295.000**		

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: (POR DESCUBRIMIENTO)

CARGOS AMPARADOS:

PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO
DIRECTOR EJECUTIVO
SUBDIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA
TESORERA GENERAL Y DEMAS CARGOS DE LA ASOCIACION

VALOR ASEGURADO: $200.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

	• Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado. • Fallos de responsabilidad fiscal (se excluye la culpa grave) • Funcionarios de firma especializada sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado. • Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado. Siempre y cuando se tenga la certeza de la participación de uno o más empleados • Cajas Menores sin aplicación de deducibles, actualmente no se cuenta con cajas menores. • Cláusula de protección bancaria 50% del valor asegurado. Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos interese aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró. c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas. **Nota:** Esta ópera siempre que no exista responsabilidad de la entidad financiera. **<u>CLÁUSULAS OBLIGATORIAS</u>** • Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 60 días • Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 60 días • Ampliación del plazo para aviso de siniestro, aviso 60 días. • Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida • Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, previamente declarados, sublímite $20.000.000 evento/vigencia • Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. • Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Cuando dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia. • Conocimiento del riesgo • Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite $10.000.000 evento / vigencia.

- Costos de reconstrucción de libros y registros contables. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, para la reconstrucción de libros y registros contables hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.
- Definición trabajador o empleado. La expresión de trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, bajo su control y supervisión.
- Empleados temporales, ocasionales, transitorios y otros. Se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.
- Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales
- Experticio técnico
- Extensión y continuidad de cobertura, hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza,
  - Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
  - Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
  - Gastos adicionales para la reconstrucción de archivos. La Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para obtener, reemplazar o restaurar la información de archivos, documentos y grabaciones perdidas o dañadas a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad (incurridos) de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos con cobro de prima cuando aplique, aviso 60 días
- Modificaciones a favor del asegurado con cobro de prima cuando aplique, aviso 60 días
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo con cobro de prima adicional en los casos que aplique, aviso 60 días
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro máximo hasta una vez por vigencia, con cobro de prima adicional
- Revocación de la póliza 90 días
- Solución de conflictos

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made", los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR, provenientes de la responsabilidad civil, penal, disciplinaria, administrativa, fiscal, u otra, del asegurado; acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados o llamamientos en garantía con fines de repetición

por culpa grave, así como los gastos y costos en los que se incurra para ejercer la defensa en los procesos mediante los cuales se imputen las responsabilidades indicadas y/o cualquier tipo de investigación adelantada por organismo oficial. Lo anterior, siempre que los perjuicios y/o gastos de defensa tengan origen en cualquier reclamación enmarcada dentro de la ley, iniciada por primera vez, durante la vigencia de la póliza, por todo acto incorrecto (acción u omisión), culposo, real o presunto, cometido en la vigencia o dentro del periodo de retroactividad pactado, por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad (formulario y/o Listado y/o solicitud del seguro), en el ejercicio de sus respectivas funciones como Servidor Público.

"ESPECIFICACIONES": Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores. Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Queda entendido y acordado que se excluyen todos los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

CARGOS ASEGURADOS:

CARGO	NOMBRE
DIRECTOR EJECUTIVO	JAVIER ANTONIO GARZON RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA	CINDY CAROLINA LOPEZ COGUA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN	JORGE HERNAN FARIAS VILLARAGA
TESORERA GENERAL	CARLOS FERNANDO ORTIZ MORA
ALMACENISTA GENERAL	NELSY YOLANDA GONZALEZ BARRETO

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo y cobro de prima.

VALOR ASEGURADO: $ 600.000.000 evento/vigencia

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por la presente póliza y adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual.

	• Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro. • Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada. Se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones. "No obstante, la aseguradora no estará obligada a expedir dicha caución" • Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados, de acuerdo con los amparos otorgados. Según las condiciones de la póliza que sea adjudicada. • Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en el agregado anual, de la suma asegurada. • Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublimite para gastos de defensa. • Para gastos preliminares- definidos dentro de la cobertura gastos y costos por procesos que adelanten los entes de control. **<u>CLÁUSULAS OBLIGATORIAS</u>** • **Fecha de Retroactividad**: al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado períodos de interrupción, es decir desde el 31 de diciembre de 2016 • **Modalidad de reclamación**: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es Claims Made, es decir, por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado. • **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los ocho (08) días hábiles**. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador. • Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. • Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo definitivo en donde se demuestre que el funcionario no obro dolosamente. • **La Extensión de la cobertura de 24 meses o Período Extendido de Reclamación**: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia. • Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza. • Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza. • Libre escogencia y selección de abogado para la defensa en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviará una cotización de honorarios a la aseguradora, para autorización por parte de esta. • Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos, salvo los penales donde operará por reembolso.

- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza, siempre y cuando se mantengan las características y funciones principales del cargo anteriormente asegurado.
- Cobertura para cónyuge y herederos. Se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o insolvencia, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al cónyuge y los herederos del servidor público asegurado
- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, que se desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados.
- La fecha de siniestro para el amparo de gastos de defensa corresponderá al conocimiento de la apertura del proceso en contra del funcionario, el cual deberá surtirse en la vigencia de la póliza, dependiendo del tipo de proceso, así:

  - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura de la investigación preliminar, del proceso o la vinculación de los funcionarios asegurados.
  - Procesos penales con la notificación de la citación a interrogatorio o el documento de la Fiscalía en el que dan a conocer la calidad de indiciado por primera vez.
  - Procesos civiles con la notificación del auto admisorio de la demanda.
  - Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

- Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días
- Prórroga previo acuerdo con la Compañía de Seguros
- Reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora, por o en nombre de otro trabajador de la misma entidad, al tenor de los dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006. Sublímite $ 10.000.000 por evento por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del código sustantivo de trabajo. (No constituyen reclamaciones cubiertas bajo este amparo las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo, ni aquellas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.)
- Revocación de la póliza 90 días
- **Solución de Conflictos**: los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación
- **Experticio Técnico**: queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a la interpretación de un siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades,

lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: $ 500,000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Básico: Predios, Labores y Operaciones (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial)
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados sublímite 30% evento/vigencia
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista, excluye la Contaminación Paulatina
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Sublimite 50% del valor asegurado evento/vigencia.
- Perjuicios Extrapatrimoniales (incluidos daños morales), sublímite 50% del valor asegurado evento y/o vigencia
- Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado.
  La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad, sublímite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible
- Honorarios de abogado y gastos de defensa hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables, sublímite $ 10.000.000 evento y/o vigencia
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite $ 5.000.000 evento, $ 10.000.000 vigencia. Agradecemos a la entidad incluir: "Siempre y cuando se pueda demostrar que dicho accesorio se encontraba en el vehículo al momento del hurto".
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. Se ampara únicamente lo bienes necesarios para el desarrollo de su operación. Excluye los daños a la mercancía y al vehículo transportador.
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Sublímite 10% por evento/vigencia.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores, sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. La misma opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de

	las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados • Responsabilidad Civil generada por un incendio y/o explosión • Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley • Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto calificado a vehículos incluidos accesorios de terceros y funcionarios $30.000.000 evento, $100.000.000 vigencia • Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. Excluye daños a la mercancía y al vehículo transportador • Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros. • Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros, automóviles y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo. Sublímite $ 2.000.000 evento, $ 5.000.000 vigencia • Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley • Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares dentro o fuera de los predios del asegurado. • Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos • Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado, se excluye los daños a la maquinaria y opera en exceso de las pólizas propias que ampara esos mismos riesgos) • Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual. • Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Se excluye la responsabilidad civil profesional y personal • Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Se excluye la responsabilidad civil profesional y personal **<u>CLÁUSULAS OBLIGATORIAS</u>** • Actos de Autoridad (Excluye embargo y confiscación) • Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días. • Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. • Anticipo de indemnizaciones 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida • Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control, previamente declarados. Sublímite $50.000.000 evento/vigencia. Se aclara que solo se cubren los daños que estos bienes causen a terceros, no se cubren los daños que sufran los mismos. • Conocimiento del riesgo • Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones • Designación de ajustadores (ver condición sección Todo Riesgo Daños Materiales) • Designación de bienes. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales • Experticio técnico • Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables (incluidos dentro del valor asegurado) • Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días y con cobro de prima adicional • No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios

- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal (siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 90 días.
- Variación del riesgo, aviso 60 días.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO** y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (El Decreto 2644 de 2022, la Ley 2161 de 2021 y los decretos relativos a tarifas y coberturas Decreto 2497 de 2022 y Decreto 2312 de 2023)

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	Según Decreto 2644 de 2022
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas **(operan por reembolso y/o clausulado general compañía de seguros)**	8,77 UTV

RELACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

SOAT AÑO 2026 – 2027

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
OJG762	VOLQUETA CHEVROLET FVR PLATON CC. 7790 CAPAC. 9700 MOD. 2016 PLACA OJG762	25 de noviembre de 2026
OJG761	CAMION GRUA CHEVROLET FRR CC.5193 CAPAC. 6000 MOD. 2016PLACA OJG761	25 de noviembre de 2026

SOAT AÑO 2027 – 2028

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
OJG661	CAMIONETA NISSAN NAVARA HIGH 4X4 DO 2448CC - PASAJ. 5 MOD 2009 PLACA OJG661	13 de enero de 2027
KZX880	CAMION TANQUE MERCEDES BENZ ATEGO 1726 CC 7.201 CAP. 10188 LT. MODELO 2022 PLACA KZX880	18 de enero de 2027
ODR552	VOLQUETA INTERNATIONAL 7600 WORKSTAR 7600 SBA CC. 10831 CAPAC. 16,50MOD. 2014 PLACA ODR552	23 de enero de 2027

OJG738	CAMPERO TOYOTA FORTUNER CC. 2982 CAPAC. 7 MOD. 2015 PLACA OJG738	3 de marzo de 2027
ODR722	VOLQUETA INTERNATIONAL WORKSTAR 7600 SBA CC. 10831 CAP. 16500 MOD. 2015 PLACA ODR722	8 de abril de 2027
ODR723	VOLQUETA INTERNATIONAL WORKSTAR 7600 SBA CC.10831 CAP. 16500 MOD. 2015 PLACA ODR723	8 de abril de 2027
TL3304T	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120G C.C. 1600 MOD. 1992 CAPAC. 4 PLACA TL3304T	28 de abril de 2027
TL47600	CATERPILLAR Serial CAT0120KAJAP01858 Modelo 120K, Serie Motor, KHX47600, Serial transmisión, DMJ07740 120 K - MODELO 2012 PLACA TL47600	28 de abril de 2027
TL03424	JOHN DEERE 620G MODELO 2019 MOTOR PE6068J003424 CHASIS 1DW620GXAJC69214 C..C 1600 CAPA. 4 PLACA TL03424	28 de abril de 2027
OJG037	CAMION CHEVROLET KODIAK 240 MT TD 4700CC - 12 TONELADAS-3 PASAJ MOD. 1996 PLACA OJG037	15 de mayo de 2027
OJG705	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 CC. 2389 PASAJ. 5 MOD. 2013 PLACA OJG705	19 de mayo de 2027
OLM701	CAMION INTERNATIONAL 7600 SBA 4X2 CC. 10.800 CAP. 6320 TON. 8.4 MOD. 2018 PLACA OLM701	16 de agosto de 2027
OJF608	VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 157 MT 7200CC - COPLOR STRATO PERLA. MOD 1993- 8 TON PLACA OJF608	29 de septiembre de 2027

NOTA: SE RELACIONA LA TOTALIDAD DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ASOCIACION Y SUS VENCIMIENTOS EN SOAT.

- PARA LA OFERTA DE MAYOR VIGENCIA REQUERIDA, SE DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE VENCEN DENTRO DE LA MISMA. Y ADJUNTAR EL DETALEL DE LOS MISMOS.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

BOLSA PARA LA SUSCRIPCION DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS **INTERADMINISTRATIVOS** Y MODIFICACIONES POR INCLUSIONES DE NUEVOS BIENES D**URANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS HASTA UN VALOR ASEGURADO QUE AGOTE EL PRESUPUESTO SOLICITADO ($10.000.000).**

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICIONAR AL CONTRATO DE SEGUROS

- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la

	expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la ASOCIACIÓN. Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar ASOCENTRO, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015. Se aclara que las pólizas de cumplimento estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía y se expedirán, siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de diciembre 2025, acta de posesión del Director y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de cada aseguradora. **Nota 1:** Es pertinente indicar que a la fecha no es posible facilitar información de convenios, ni montos, ni objetos, por cuanto es una labor que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en la Asociación. **Nota 2:** La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas. **Nota 3**: Las condiciones técnicas fueron elaboradas por el intermediario de seguros PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, conforme con las obligaciones pactadas a su cargo en el Contrato de Prestación de Servicios No. 061 de 2023. **Nota 4:** Efectuada la validación de procesos de selección cuyo objeto es equivalente, en los cuales se contrataron una cantidad de ramos similares, y adquiridos mediante idéntica modalidad de selección; la entidad requerirá que los proponentes oferten de manera integral todos los ramos que conforman el grupo de pólizas que se relacionan en las especificaciones técnicas; como quiera que dicha situación no ha impedido la pluralidad de oferentes, sin reducir la posibilidad de participación de diversas aseguradoras. Aunado a lo anterior, la entidad requiere satisfacer de forma integral las necesidades plasmadas en el presente proceso de contratación, así como armonizar la aplicación el principio de economía procesal en el trámite de selección de una compañía de seguros, que confluye en la celeridad y eficacia en el mismo, permitiendo un procedimiento diligente y procurando la efectividad en la adquisición de la totalidad de los contratos de seguros necesarios para amparar los eventuales riesgos que pueden afectar los bienes e intereses de propiedad o por los cuales sea responsable La Asociación.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	**TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (389) DIAS** para los contratos de seguros generales y patrimoniales y **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS** para el ramo de SOAT, plazo de ejecución que se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato de seguro. **Vigencia técnica de las pólizas:** Desde las 23:59 horas del 25 de octubre de 2026 y hasta las 23:59 horas del 18 de noviembre de 2027
7.5. Lugar de ejecución	Objeto: ***"SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO".*** Se

	desarrollará en el Kilómetro 3 vía Cajicá Zipaquirá (Cundinamarca) o dentro del perímetro de los Municipios pertenecientes a la Asociación y/o municipio donde la Asociación se encuentre ubicada.
7.6. Obligaciones del Contratista:	**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Guardar la confidencialidad de la información que conozca en virtud de las actividades que desarrolle. 2) El término para efectuar las labores será el máximo del plazo del contrato aquí convenido. 3) Pagar los impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. 4) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ASOCIACIÓN. 5) Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 10) El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 11) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 12) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad. 3) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 4) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

	5) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 6) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la alcaldía sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 7) Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista. 8) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 9) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad. 10) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros. 11) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. PARÁGRAFO; Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
7.7. Obligaciones de la Asociación:	En virtud del contrato la Asociación se obliga a: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Liquidar el contrato. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **11.** Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2001 (ley anti-trámites).
8. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos:	De conformidad con literal b), numeral 2, articulo 2, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de que trata el presente estudio previo se desarrollara bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece **Artículo 2°.** *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. Por tanto, la escogencia del contratista se efectuará a través de Selección abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con el artículo 2 numeral 2 literal b

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

	de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 1 Modalidades de Selección - Subsección II Selección Abreviada, y de acuerdo con los estudios previos elaborados en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
9. Supervisión	Para el control de la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **OFICINA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2.** Suscribir acta de inicio del contrato; **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5.** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7.** marcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este; **8.** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **9.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA ASOCIACIÓN;** **10.** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **11.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **12.** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **13.** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **14.** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **15.** liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **16.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
Capítulo III: Descripción financiera	
El valor estimado para el presente contrato se estableció con fundamento en el promedio de las tasas cotizadas por compañías del sector que han participado en procesos similares, así como en el estudio de mercado realizado por el Intermediario de Seguros.	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	**ANALISIS DEL SECTOR** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, le corresponde a ASOCENTRO efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende contratar, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. **a) <u>Análisis del Mercado:</u>**

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub - sectores: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo; e Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas Embotellado de refrescos, Fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, Cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad. De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. **Sector de servicios**
3. Sector industrial
4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el sector de seguros. Una aseguradora es una empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder

afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento. La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de los aportes de muchas personas expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos o quienes se les presente la necesidad.

Los seguros de daños y de personas: Los seguros terrestres se encuentran clasificados en seguros de daños y de personas, los primeros, están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro. Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos: **Seguros Reales y Patrimoniales**, los primeros hacen alusión a la protección de cosas, es decir, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio, los segundos buscan proteger directamente el patrimonio del asegurado, dentro de los cuales se resaltan los seguros de responsabilidad, cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger así su patrimonio. Finalmente, los **seguros de personas:** Como su nombre lo indica, cubre riesgos relacionados con la vida o salud, por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Los seguros están clasificados en ramos, según se indica en la Circular Básica Jurídica 006 de 2025, sin embargo, Fasecolda en virtud de la estructura y características los presenta de la siguiente manera: agropecuario, automóviles, cumplimiento, propiedad e ingeniería, responsabilidad civil, riesgos laborales, seguros inclusivos, seguridad social, SOAT, transporte, vida y personas, siendo preciso agregar los ramos de manejo e infidelidad y riesgos financieros.

Seguros para Pymes. El crecimiento económico del país está movido, en parte, por las Pymes y la estabilidad financiera de estas empresas, e incluso su desarrollo puede estar garantizado para los seguros. Cuando las empresas adquieren un seguro pueden manejar los riesgos de una forma real y eficiente, tienen más posibilidades de inversión, dada que pueden incursionar en negocios más riesgosos. Incluso, los seguros pueden abrirles oportunidades de comercio, tanto a nivel nacional como internacional, así como ayudan al financiamiento de proyectos a largo plazo entre otras cosas. Por lo tanto, las pequeñas y medianas empresas, al igual que las grandes empresas, no deben perder de vista la necesidad de asegurarse más aún, cuando el mercado está ofreciendo pólizas para los distintos presupuestos. Algunas de las coberturas de los seguros para las Pymes son: Incendio, Terrorismo, Maremoto, Rotura de maquinaria, Hurto calificado y simple, Equipo electrónico, Responsabilidad Civil Extracontractual (P.L.O.), Transporte de mercancía, Transporte de valores y Manejo Global.

Incendio, aliadas y terremoto: En cuanto a este ramo de los seguros, Fasecolda informa: Para no perder el esfuerzo de su vida, que puede estar reflejado en su hogar y si es empresario en su compañía y/o industria, es recomendable hacerles frente a eventualidades como un incendio, un terremoto o una inundación entre otros; mediante la protección que le brinda un seguro. Sin embargo, todavía una buena parte de la población no cuenta con pólizas del hogar, ni con seguros con cobertura en incendio y terremoto para sus pymes o grandes industrias.

La rotura de una tubería, un hurto, a la pérdida de ingresos por arrendamiento, son situaciones tan cotidianas que pueden resolverse prontamente si se cuentan con pólizas que se ajusten a sus necesidades. De ahí que la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, cuente con la Cámara de incendio y Terremoto, para encontrar soluciones gremiales para que más colombianos protejan su patrimonio. Adicionalmente, la Cámara de incendio y Terremoto, promueve de manera permanente el desarrollo técnico del ramo en los procesos de suscripción e indemnización, y sirve come fuente de información para los asegurados.

Maquinaria: El seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo es un seguro de daños de carácter técnico, mediante el cual la aseguradora ampara los bienes de propiedad del asegurado (maquinaria pesada, equipos de construcción, montaje u operación) contra los daños o pérdidas materiales de carácter accidental, súbito e imprevisto que estos puedan sufrir, ya se encuentren en funcionamiento, en reposo, o desmontados para fines de inspección, mantenimiento o reparación dentro de los predios asegurados; este amparo opera bajo la técnica de "todo riesgo", cubriendo todo evento dañoso que no se encuentre expresamente excluido en el clausulado, salvo el vicio propio de la cosa, el desgaste normal, la falta de mantenimiento o el dolo o la culpa grave del asegurado, siendo un amparo especialmente pertinente para proteger el patrimonio de las entidades contratantes frente a bienes de alto valor de reposición, indispensables para la ejecución de obras, la prestación de servicios o el desarrollo de las actividades misionales a su cargo.

Automóviles: Sobre este ramo de los seguros, Fasecolda informa en los últimos años más automóviles se abren espacio en las vías del país y, con ello, crece la necesidad de sus propietarios de proteger su patrimonio, ya sea por los daños que pueda causar a otros o los ocasionados a su propio vehículo. El seguro es clave cuando se puede resultar civilmente responsable de causar heridas o la muerte de un tercero en un percance en las vías, para estos casos, la póliza incluye la cobertura de responsabilidad civil, la más importante para todo propietario. Riesgos como los accidentes de tránsito o el hurto de automóviles son constantes amenazas para los propietarios de vehículos y, ante este panorama, los seguros de automóviles surgen como una alternativa efectiva para sobrellevar estas situaciones. En aras de mejorar la cobertura de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, crea la Cámara de Automóviles encaminada a identificar las problemáticas relacionadas al tema de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros.

ANDI y FENALCO, gremios representantes del Sector Automotor en Colombia, presentan el Informe de Registro de Vehículos a marzo de 2026. En el acumulado enero-marzo, se matricularon 73.659 vehículos nuevos, lo que representa un crecimiento del 47,8% frente al mismo periodo de 2025, consolidándose como el mejor inicio de año para el sector desde 2012. Solo en marzo se registraron 28.142 unidades, con un incremento del 53,4% anual. En materia de movilidad sostenible, los vehículos eléctricos crecieron un 267% (5.083 unidades) y los híbridos un 72,3% (7.631 unidades) respecto a marzo de 2025.

Por segmentos, las camionetas lideraron el crecimiento con un 248,5%, seguidas por los comerciales de pasajeros (107,6%) y los comerciales de carga (105%). Geográficamente, Bogotá D.C. encabezó el dinamismo con un aumento del 121%, seguida por Medellín-Valle de Aburrá (70,6%), Cartagena de Indias (67,6%), Tunja y La Paz (Cesar), estas últimas con variaciones del 66%.

El valor y las condiciones de una póliza de seguro voluntario para autos en Colombia dependen de variables clave como el valor comercial del vehículo, calculado sobre la Guía de Valores de Fasecolda y que representa, según las aseguradoras, entre el 3 % y el 6 % de dicho valor en la prima anual; el perfil de riesgo del conductor, determinado por su edad (los menores de 25 años pagan tarifas sensiblemente más altas por su mayor siniestralidad estadística) y por su historial de reclamaciones, factor que permite acceder a descuentos acumulables de no reclamación de hasta el 40 – 50 % de la prima; la zona geográfica de circulación, dado que ciudades con mayor densidad de tráfico o índices de hurto —como Medellín, Cali o Bogotá— presentan tarifas diferenciadas frente a municipios pequeños; y los deducibles o límites de cobertura elegidos, entre los que se destacan el valor del deducible (que en 2026 suele expresarse en múltiplos del SMMLV) y el límite de Responsabilidad Civil Extracontractual, recomendado en no menos de $2.000 a $4.000 millones para riesgos de mayor exposición patrimonial. Estos factores determinan el costo final de la prima anual.

Póliza de Manejo Global, el fundamento de esta póliza se encuentra en el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) mismo que se refiere al seguro de manejo, dentro de la categoría de los seguros de manejo o de cumplimiento, cuyo objeto es garantizar el correcto manejo de fondos o valores confiados a empleados públicos o particulares frente a las entidades o personas ante quienes son responsables, pudiendo extenderse al pago

de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; señala como obligados a constituirlo a los empleados nacionales de manejo, a quienes administren o custodien bienes de la Nación, y en general a albaceas, guardadores, fideicomisarios y síndicos que por ley deban prestar caución, facultando además a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales para extender esta exigencia a los empleados que administren, manejen o custodien bienes de sus respectivas entidades; y establece que, al pagar el siniestro, la aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada frente al responsable del manejo o cumplimiento garantizado, con todos sus privilegios y accesorios.

El presente artículo fue desarrollado por la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría General de la República, a la cual alude posteriormente el Concepto 23743 del 5 de abril de 2004 de la misma entidad, que precisa que la finalidad del seguro consiste en amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por sus empleados en ejercicio de sus cargos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. Este marco doctrinal ha sido reiterado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en los Conceptos 163591 de 2014, 159671 de 2020 y 411801 de 2020, este último el más reciente, que reitera: *"hay que entender que la cobertura de la póliza de manejo tiene sentido en relación con los cargos cuya custodia y manejo de bienes o de dinero, forman parte de su función propia, es decir aquellos funcionarios públicos o particulares que custodian manejan o administran fondos o bienes públicos. Así entonces, si un funcionario público tiene a su cargo el manejo de fondos o bienes del Erario, estará en la obligación de tomar la garantía de que trata el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. De conformidad con las normas y el concepto citados, es deber de los empleados públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente. Así como, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"*

De conformidad con lo anterior, es deber de los empleados públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, responder por la conservación de los bienes confiados a su guarda o administración, y rendir cuenta oportuna de su utilización, en el marco del ejercicio de vigilancia y control fiscal actualmente regulado por el Decreto Ley 403 de 2020, expedido en desarrollo del Acto Legislativo 04 de 2019 que modificó los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

Responsabilidad Civil: Cuando hace referencia a este ramo, Fasecolda indica que en una sociedad en la que las personas están permanentemente expuestas a diferentes riesgos es fundamental encontrar mecanismos que mitiguen esa exposición a sufrir y a causar - perjuicios. El seguro de responsabilidad civil es una herramienta idónea para lograr esa mitigación. Puntualmente, el seguro de responsabilidad civil permite trasladar a una aseguradora el riesgo al que está expuesto el tomador de que le reclamen indemnización por los daños causados a un tercero. De esta forma, quien adquiere un seguro de esta naturaleza se cubre de la posibilidad de responder totalmente con su propio patrimonio, en la medida que cuenta con el respaldo de una aseguradora. En aras de facilitar el desarrollo de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, creó la Cámara Técnica de Responsabilidad Civil encaminada a identificar la problemática relacionada con el tema, de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros. La póliza de responsabilidad civil, según lo dispuesto por el artículo 1127 del Código de Comercio, "impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios Patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado."

El ramo de Responsabilidad Civil en Colombia proyecta para 2026 un crecimiento del 6.5% (CAGR), impulsado por mayor exigencia regulatoria en contratación pública y privada, aunque enfrenta como principal desafío una siniestralidad creciente por el encarecimiento de la defensa jurídica y fallos judiciales con indemnizaciones por daños morales cada vez más cuantiosas; para contrarrestar

esta presión, las aseguradoras adoptan suscripción basada en IA con precios dinámicos, control antifraude y estrategias de reaseguro con sublímites y georreferenciación para amparos de terrorismo y asonada, abriendo además nuevos portafolios para riesgos derivados de algoritmos y automatización empresarial.

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El Decreto 1477 de 2025, Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en su artículo 45, dispone: *"También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."*

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) es la obligación legal de reparar los daños que una persona natural o jurídica cause a terceros mediante una conducta ilícita, sin que medie entre las partes una relación contractual previa; su fuente es el deber general de no causar daño a otro. Su configuración exige la concurrencia de cuatro elementos: (i) un daño cierto y verificable, ya sea patrimonial (daño emergente y lucro cesante) o extrapatrimonial (moral); (ii) un factor de atribución, esto es, culpa o dolo del agente, salvo los eventos de responsabilidad objetiva propios de actividades peligrosas; (iii) un nexo causal directo entre la conducta y el perjuicio, el cual se rompe ante fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima; y (iv) la imputabilidad del agente, es decir, su capacidad jurídica para responder por el hecho, incluyendo los casos de responsabilidad por el hecho ajeno (culpa in vigilando o in eligendo). El fundamento normativo se encuentra en los artículos 2341 y 2356 del Código Civil, que consagran la obligación de indemnizar a quien, por delito o culpa, infiera daño a otro, y en el artículo 2358 del mismo código, que fija en dos años el término de prescripción de la acción, contado desde el conocimiento del daño.

En consonancia con lo anterior, el artículo 1127 del Código de Comercio (modificado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990) define el seguro de responsabilidad civil como aquel que impone al asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra conforme a la ley, constituyendo a la víctima —tercero afectado, sin vínculo laboral ni contractual con el asegurado— en beneficiaria directa de la indemnización; la norma admite expresamente el aseguramiento tanto de la responsabilidad contractual como de la extracontractual, incluida la culpa grave, con la restricción del artículo 1055. A su turno, el artículo 1128 (modificado por el artículo 85 de la Ley 45 de 1990) extiende la cobertura a los gastos del proceso que el tercero damnificado promueva contra el asegurado, y el artículo 1131 determina el momento de exigibilidad de la obligación del asegurador frente a la víctima. Con fundamento en este marco, la póliza ampara típicamente predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, bienes bajo cuidado, tenencia y control, y gastos de defensa judicial, entre otros amparos, según el objeto y las actividades propias de cada asegurado.

SOAT: Cuando se hace referencia a este seguro de carácter obligatorio, cuya finalidad es garantizar la atención y protección de las víctimas de accidentes de tránsito ocurridos en el territorio nacional, independientemente de quién resulte responsable del evento. Su cobertura se orienta a las personas afectadas (conductores, ocupantes o peatones) y comprende, dentro de los límites legalmente establecidos, los servicios de salud derivados del accidente, indemnización por incapacidad permanente, indemnización por muerte y gastos funerarios, así como gastos de transporte y movilización de la víctima al establecimiento de salud. Por su naturaleza, el SOAT protege primordialmente a las víctimas del accidente y no tiene por objeto indemnizar los daños materiales ocasionados al vehículo asegurado o a bienes de terceros.

El régimen jurídico del SOAT se encuentra principalmente contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993, particularmente en

sus artículos 192 y siguientes, que regulan el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, complementado por las disposiciones del Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de las condiciones, tarifas y operación del seguro.

Para 2026, el SOAT en Colombia presentó un incremento tarifario diferenciado fijado por la Superintendencia Financiera: las motocicletas de bajo cilindraje, taxis y microbuses registraron un aumento del 5,17% conforme a la variación de la UVT, mientras que el resto del parque automotor tuvo un ajuste de apenas el 0,38%, sustentado en la reducción del 4,9% en la siniestralidad del sector entre 2024 y 2025; adicionalmente, el 52% de la prima devengada se destina de manera obligatoria a la ADRES para financiar la atención en salud de las víctimas de accidentes de tránsito.

Cumplimiento: Cabe aclarar que en las pólizas de cumplimiento no existen condiciones únicas, como quiera que cada aseguradora puede redactar sus pólizas de conformidad con su criterio y políticas propias de asunción de riesgos, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, conforme con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Agentes y Agencias de Seguros:** Son agentes dependientes, independientes y agencias colocadoras de Pólizas de seguros y de títulos de capitalización que promueven la celebración de contratos de seguro y de capitalización, y la renovación de estos en representación de una o varias Compañías de Seguros o sociedades de capitalización.
- **Adendas:** Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones.
- **Amparo:** Cobertura, eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse.
- **Cobertura:** Riesgo o evento que está cubierto en un seguro y por el cual, una vez ocurra el mismo, la aseguradora paga una indemnización, suma asegurada o presta un servicio.
- **Compañía de Seguros:** Es la aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar cada uno de los ramos.
- **Corredor de Seguros:** Es la persona jurídica que sin estar vinculada con las Compañías de Seguros efectúa la promoción de los servicios que ofrecen a los asegurados o personas que demandan estos servicios. Normalmente operan con varias Compañías de Seguros para ofrecer la mejor alternativa a sus clientes.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
- **Cronograma:** Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- **Entidad Compradora:** es cada una de las Entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecute recursos públicos y tenga la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios.
- **Mipyme:** Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

- **Matriz de Riesgos:** Herramienta mediante la cual se identifican, analizan y clasifican los riesgos asociados al proceso de contratación.
- **Póliza:** Es el instrumento probatorio por excelencia del Contrato de seguro en el mismo se encuentra la información completa de sus términos y condiciones. En él se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre el Asegurador y el Asegurado
- **Prima:** Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del riesgo amparado por la Póliza.
- **Deducible:** Es la parte del riesgo que está a cargo del tomador o asegurado.
- **Ramo:** Es la clasificación de riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Riesgo:** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- **Siniestro:** Es cuando sucede lo que se está amparando en la póliza y es motivo de indemnización, por ejemplo, un robo, un choque, una enfermedad o accidente, un incendio, etc.
- **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- **Seguro:** Contrato mediante el cual una compañía de seguros, a cambio del pago de una prima, asume el riesgo de un evento incierto y se obliga a indemnizar al asegurado o beneficiario cuando este ocurra, en los términos y condiciones establecidos en la póliza.

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL MERCADO ASEGURADOR

En virtud de la información expuesta por Fasecolda en la herramienta ubicada en el siguiente link: https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/, es posible visualizar estadísticas del sector asegurador, respecto de los seguros de daños que serán contratados mediante el presente proceso de selección, de la siguiente manera:

Primas emitidas acumuladas (Daños)

Cifras acumuladas a junio de 2026

P. Emitidas	Var%
11,92 bill.	3,86 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,92 bill.	39,73 %	3,86 %	1,55 %
PERSONAS	8,89 bill.	29,65 %	13,49 %	3,69 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,19 bill.	30,62 %	-1,24 %	-0,40 %

Cifras acumuladas a junio de 2025

P. Emitidas	Var%
11,48 bill.	1,63 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	11,48 bill.	100,00 %	1,63 %	1,63 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

A junio de 2026, el segmento de Daños registró primas emitidas acumuladas por $11,92 billones, frente a $11,48 billones observados a junio de 2025, lo que representa un crecimiento anual del 3,86 %. Este ramo concentró el 39,73 % de las primas emitidas del sector asegurador y aportó 1,55 puntos porcentuales a su variación total, evidenciando una participación significativa y una evolución positiva del mercado.

Para ASOCENTRO, este comportamiento permite advertir una oferta aseguradora activa y con capacidad para respaldar la protección de sus bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales. No obstante, el crecimiento nominal de las primas no demuestra por sí solo mayor competencia, suficiencia de cobertura o condiciones económicas favorables; estas conclusiones deberán contrastarse con la siniestralidad, el resultado técnico, el índice combinado y la información particular de los ramos que integran el programa de seguros.

Primas emitidas y devengadas

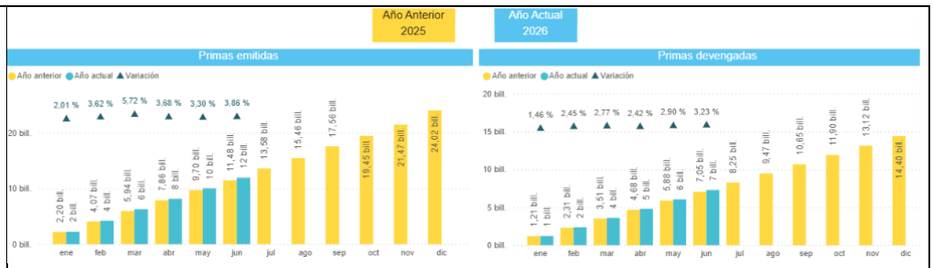

Durante el primer semestre de 2026, las primas emitidas del segmento de Daños presentaron variaciones positivas frente a 2025: enero 2,01 %, febrero 3,62 %, marzo 5,72 %, abril 3,68 %, mayo 3,30 % y junio 3,86 %. Al cierre de junio, las primas pasaron de $11,48 billones en 2025 a $11,92 billones en 2026, evidenciando un crecimiento sostenido en la colocación de seguros, aunque marzo presentó el mayor incremento interanual del periodo analizado.

Las primas devengadas también registraron un comportamiento positivo: enero 1,46 %, febrero 2,45 %, marzo 2,77 %, abril 2,42 %, mayo 2,90 % y junio 3,23 %. A junio, aumentaron de $7,06 billones en 2025 a aproximadamente $7,29 billones en 2026. Para ASOCENTRO, la evolución conjunta de las primas emitidas y devengadas refleja actividad y continuidad en el mercado de Daños; no obstante, el crecimiento de las primas debe contrastarse con la siniestralidad y el resultado técnico para establecer si responde a una mayor demanda, ajustes tarifarios o una exposición superior al riesgo.

Primas acumuladas por ramo (Daños)

A junio de 2026, el segmento de Daños registró $11,92 billones en primas emitidas, frente a $11,48 billones en junio de 2025, lo que representa un crecimiento del 3,86 %. Automóviles continuó siendo el ramo con mayor participación, aunque disminuyó del 27,35 % al 26,58 %. Por su parte, SOAT aumentó del 16,15 % al 17,16 % y Responsabilidad Civil pasó del 9,57 % al 10,00 %.

En los demás ramos relevantes se observa que Cumplimiento aumentó del 7,97 % al 8,77 %, mientras Terremoto disminuyó del 8,40 % al 8,13 % e Incendio pasó del 8,21 % al 8,04 %. Para ASOCENTRO, la participación de Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Terremoto e Incendio evidencia actividad aseguradora en coberturas relacionadas con la protección patrimonial y contractual requerida. No obstante, las variaciones corresponden a la participación de cada ramo dentro del total de primas de Daños y no permiten, por sí solas, concluir que exista una ampliación o reducción efectiva de la oferta aseguradora.

Siniestros pagados (Daños)

Cifras acumuladas a junio de 2026

S. Pagados	Var%
4.954 mil M	9,06 %

Cifras acumuladas a junio de 2025

S. Pagados	Var%
4.542 mil M	-10,81 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	4.954 mil M	46,33 %	9,06 %	3,37 %
PERSONAS	3.832 mil M	35,84 %	12,67 %	3,52 %
SEGURIDAD SOCIAL	1.906 mil M	17,83 %	-55,51 %	-19,45 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	4.542 mil M	100,00 %	-10,81 %	-10,81 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

A junio de 2026, los siniestros pagados del segmento de Daños ascendieron a $4.954 mil millones, con una variación interanual positiva del 9,06 %. Este segmento representó el 46,33 % del total de siniestros pagados y aportó 3,37 puntos porcentuales a la variación general. En junio de 2025, los pagos habían alcanzado $4.542 mil millones, con una variación negativa del 10,81 %.

El aumento registrado en 2026 evidencia una mayor salida de recursos por reclamaciones efectivamente indemnizadas en el segmento de Daños. Para ASOCENTRO, este comportamiento confirma la relevancia de mantener coberturas suficientes para proteger sus bienes e intereses patrimoniales; sin embargo, la gráfica no permite identificar cuáles ramos o tipos de siniestros originaron el incremento, por lo que no debe atribuirse directamente a una cobertura específica.

Siniestros pagados e incurridos 2022 - 2026 (Daños)

Los siniestros pagados registraron $10,49 billones en 2022, $9,44 billones en 2023, $10,04 billones en 2024, $9,84 billones en 2025 y $4,95 billones en 2026. Las variaciones presentadas fueron, respectivamente, 43 %, -10 %, 6 %, -2 % y -50 %. Por su parte, los siniestros incurridos alcanzaron $6,30 billones en 2022, $7,28 billones en 2023, $7,76 billones en 2024, $7,62 billones en 2025 y $4,07 billones en 2026, con variaciones de 22,93 %, 15,63 %, 6,59 %, -1,88 % y -46,54 %, respectivamente.

La serie muestra fluctuaciones en la materialización y reconocimiento de los riesgos del segmento de Daños, con reducción de ambas variables en 2025 y 2026. Para ASOCENTRO, estos niveles evidencian la relevancia económica de los eventos cubiertos y respaldan la transferencia de sus riesgos patrimoniales. Sin embargo, debe verificarse si la cifra de 2026 corresponde únicamente al acumulado disponible del año, pues compararla con valores anuales completos de periodos anteriores podría producir una conclusión metodológicamente equivocada sobre la magnitud de la reducción.

Comportamiento resultado técnico 2022 - 2026 (Daños)

El resultado técnico del segmento de Daños fue negativo en 2022 y 2023 y pasó a ser positivo en 2024, 2025 y 2026. La gráfica reporta una variación del 80,25 % en 2023, 499,98 % en 2024 y 44,80 % en 2025. En 2026, aunque el resultado se mantiene positivo, presenta una disminución del 94,41 %. Para ASOCENTRO, la transición hacia resultados positivos desde 2024 muestra una recuperación técnica del segmento de Daños. No obstante, la reducción registrada en 2026 evidencia un deterioro frente al periodo anterior.

Índice Combinado 2022 - 2026 (Daños)

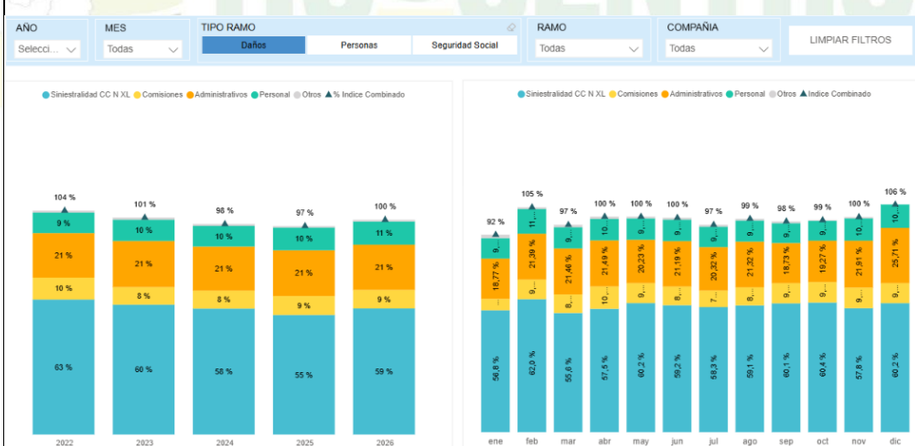

El índice combinado del segmento de Daños fue del 104 % en 2022, 101 % en 2023, 98 % en 2024, 97 % en 2025 y 100 % en 2026. En 2026, su composición corresponde a una siniestralidad del 59 %, comisiones del 9 %, gastos administrativos del 21 % y gastos de personal del 11 %.

La serie evidencia una mejora entre 2022 y 2025, al pasar de un índice superior al 100 % a uno del 97 %. Sin embargo, en 2026 retornó al 100 %, punto en el cual los costos y gastos técnicos absorben la totalidad de los ingresos considerados en el indicador. Para ASOCENTRO, este comportamiento muestra un mercado operativo, pero con un margen técnico ajustado durante el periodo más reciente.

Resumen Ramo Daños

Las primas emitidas del ramo de Daños aumentaron de $11,0 billones en 2016 a $24,0 billones en 2025; para 2026, la gráfica registra $11,9 billones. Los siniestros incurridos pasaron de $3,9 billones en 2016 a $7,6 billones en 2025, mientras que en 2026 alcanzan $4,1 billones. Los gastos de administración fueron de $1,5 billones en 2016 llegaron a $2,9 billones en 2025 y se ubicaron en $1,4 billones en 2026.

En 2025, la gráfica muestra primas devengadas netas por $13,6 billones, costos y gastos netos de operación por $13,1 billones y un resultado técnico de $0,4 billones. Para 2026, registra $6,9 billones en primas devengadas netas, $6,8 billones en costos y gastos y un resultado técnico de $0,0 billones. Para ASOCENTRO, estas cifras muestran un ramo con actividad significativa, aunque en 2026 el resultado técnico se encuentra prácticamente en equilibrio. La cifra de este último año debe interpretarse según su fecha de corte, ya que puede corresponder a un periodo parcial.

En conclusión de las variables analizadas el segmento de Daños mantiene una actividad relevante dentro del mercado asegurador. A junio de 2026, las primas emitidas acumuladas alcanzaron $11,92 billones, con una variación positiva del 3,86 %, mientras que los siniestros pagados ascendieron a $4.954 mil millones, con un incremento del 9,06 %. Además, ramos relacionados con el objeto contractual de ASOCENTRO, como Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Incendio y Terremoto, presentan participación dentro de la producción del segmento, lo que demuestra la existencia de actividad aseguradora asociada a estos riesgos.

El resultado técnico fue negativo en 2022 y 2023, pero pasó a ser positivo desde 2024. No obstante, en 2026 registró una disminución del 94,41 % y el índice combinado se ubicó en 100 %, reflejando un equilibrio técnico con un margen reducido. En conjunto, las variables permiten concluir que existe un mercado operativo para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de ASOCENTRO, aunque sometido a presión por el comportamiento de la siniestralidad y los costos de operación.

Sin embargo, estas cifras agregadas no acreditan por sí solas que todas las coberturas requeridas puedan contratarse bajo condiciones uniformes ni permiten establecer la disponibilidad específica del amparo para cada contrato o convenio interadministrativo. La estructuración deberá complementarse con cotizaciones, condiciones técnicas de las aseguradoras y revisión individual de los riesgos asegurables. Asimismo, las cifras de 2026 deben interpretarse conforme a su fecha de corte, pues su comparación con anualidades completas podría conducir a conclusiones equivocadas.

ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS

DANE **Boletín técnico**

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

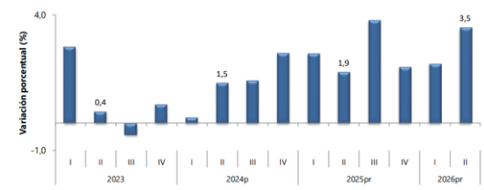

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[r]provisional

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades financieras y de seguros	**4,3**	**3,6**	**1,9**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

a. **Cadena de Producción y Distribución:** Dentro de la cadena de distribución de seguros a nivel nacional se encuentra la figura de los intermediarios de seguros, definidos por el Decreto 2555 de 2010 (art. 1.1.1.1.1) como los corredores, las agencias y los agentes de seguros. Estos se clasifican en dos categorías: (i) los agentes y agencias de seguros, que actúan en representación de una o varias compañías aseguradoras (art. 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1993, y arts. 2.30.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010), y que no están sometidos a vigilancia directa de la Superintendencia Financiera de Colombia, en tanto la responsabilidad de su registro y control corresponde a la entidad aseguradora a la que se encuentran vinculados; y (ii) los corredores de seguros, que conforme a los artículos 1340 y 1347 del Código de Comercio (incorporados como art. 40 del EOSF) ejercen la actividad de corretaje sin relación de dependencia, colaboración, mandato o representación con ninguna de las partes, actuando a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador; deben constituirse como sociedades anónimas de objeto exclusivo (art. 101 de la Ley 510 de 1999) y sí se encuentran sometidos a autorización previa y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 1348 del Código de Comercio y Decreto 2555 de 2010, Libro 31), en concordancia con la Circular Básica Jurídica (C.E. 006/25).
b. **Gremios y Asociaciones:** Hacen parte del sector asegurador colombiano las entidades aseguradoras y los intermediarios de seguros y reaseguros, bajo la inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC respecto de las entidades sometidas a su supervisión. Dentro de los principales gremios y asociaciones relacionados con el sector se destaca la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA) , entidad gremial sin ánimo de lucro que representa a las compañías de seguros y sociedades de capitalización en Colombia; asimismo, participan organizaciones como la Asociación Colombiana de Intermediarios de Seguros (ACOIS), y, dentro del sistema financiero relacionado con la actividad aseguradora, asociaciones la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA), la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y

Cesantías (ASOFONDOS), la Asociación de Fiduciarias (ASOFIDUCIARIAS), y la Asociación Colombiana de Evaluadores de Riesgos en Seguros de Personas (ACESPER), entre otras organizaciones especializadas que contribuyen al desarrollo, representación y análisis de los diferentes segmentos del mercado financiero y asegurador colombiano

c. **Aspectos generales en Colombia:** La actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece *"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".* Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT. Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 47 compañías de seguro, de las cuales 34 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 13 aseguradoras asignadas a seguros de vida. La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas al gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

d. **Sector seguros:** Conforme al comportamiento reciente del mercado asegurador colombiano, el sector enfrenta en 2026 retos estructurales asociados al incremento en la frecuencia e intensidad de eventos climáticos y catastróficos, la creciente exposición a riesgos cibernéticos y tecnológicos, la volatilidad económica que impacta los costos de siniestralidad y suficiencia tarifaria, así como los cambios demográficos que continúan presionando la sostenibilidad de los seguros de vida, salud y previsionales. A ello se suman desafíos regulatorios vinculados al fortalecimiento de estándares de solvencia, gestión integral de riesgos, gobierno corporativo, protección al consumidor financiero y transformación normativa del sector, lo que exige ajustes permanentes por parte de las aseguradoras. Paralelamente, la industria continúa acelerando la incorporación de herramientas de inteligencia artificial, analítica avanzada de datos, automatización, interoperabilidad digital, ecosistemas API e internet de las cosas, con el propósito de optimizar los procesos de suscripción, prevención del fraude, administración de reclamaciones y experiencia del cliente. En este contexto, el sector asegurador colombiano mantiene como desafío estratégico el cierre de la brecha de aseguramiento, mediante el desarrollo de productos más accesibles, eficientes e inclusivos, especialmente frente a segmentos históricamente sub atendidos y frente a las necesidades crecientes de protección patrimonial de personas, empresas y entidades públicas.

e. **Importancia del Sector Asegurador Colombia:** El sector asegurador en Colombia se consolidó en 2025 como un pilar estratégico de la economía nacional, con un crecimiento real del 3,5 % (superior al de la economía en general) y una penetración del seguro (primas/PIB) que cerró el año en 3,29 %. La transformación digital, la inteligencia artificial y la sostenibilidad (ESG) marcarán la agenda del sector hacia 2026, con énfasis en la protección de salud, vida y riesgos de auto.

Importancia Clave del Sector 2025 – 2026

- **Impulso Económico y Social[1]:** El sector actúa como amortiguador de riesgos, apoyando la inversión en infraestructura y la protección de bienes y personas. Al cierre de 2025, la industria atendió reclamaciones de sus asegurados por **$27,6 billones**, cifra 8 % superior a la de 2024, equivalente a casi el doble de los recursos que el Gobierno Nacional destinó ese año a sectores como agua potable, vivienda social, cultura y deporte.
- **Crecimiento en Cifras:** El sector registró un crecimiento real del 3,5 % en 2025, en un entorno de inflación del 5,1 %. El indicador de penetración del seguro (primas/PIB) cerró 2025 en **3,29 % del PIB**, muy por debajo del promedio de la OCDE (6,2 %); dentro de este total, la penetración del seguro de vida se ubica cerca del **1,5 % del PIB**, reflejando un mercado de vida aún menos desarrollado que el de No Vida.
- **Transformación Digital (INSURTECH):** Las interacciones digitales entre aseguradoras y usuarios aumentaron **más del 30 % en los últimos dos años[2]**, impulsadas por la demanda de trámites simplificados, respuesta inmediata y mayor personalización de coberturas mediante inteligencia artificial.
- **Fomento de la Cultura de Seguros:** Al cierre de 2025 destacó el avance de los seguros de **Salud (+21 %)** y **Vida (+14 %)**, ramos que se consolidaron como los de mayor dinamismo de la industria, reforzando la comprensión del seguro como herramienta de protección estructural y no como un gasto opcional.
- **Desafíos Técnicos:** El sector enfrenta la necesidad de ajustar tarifas en SOAT y Autos, gestionar riesgos emergentes (ciberseguridad, cambio climático) y adaptarse a nuevas exigencias regulatorias; en su hoja de ruta 2026-2030, Fasecolda propuso al Gobierno Nacional cerrar la brecha de protección financiera de hogares, empresas y entidades públicas frente a choques económicos y desastres naturales.

El sector se posiciona no solo como un receptor de primas, sino como un generador de confianza y estabilidad ante la incertidumbre económica.

f. Mercado mundial de Seguros: El crecimiento del mercado mundial de seguros se está desacelerando de forma marcada frente a lo proyectado inicialmente para 2025-2026. Según el Swiss Re Institute, tras un crecimiento real del 3,9 % en 2025, las primas globales (vida y no vida) crecerán apenas un 1,3 % en términos reales en 2026, afectadas por el cuarto gran choque de oferta que enfrenta la economía mundial desde 2019 (después de la pandemia, la guerra en Ucrania y los aranceles comerciales de 2025): el conflicto en Medio Oriente, que ha encarecido la energía y reavivado presiones inflacionarias. El sector de Vida seguirá siendo el más resiliente, con un crecimiento cercano al 2,3 % en 2026, impulsado por tasas de interés elevadas y el envejecimiento poblacional, mientras que No Vida se desacelerará fuertemente al 0,6 % en 2026, en un contexto de mercado blando, mayor competencia en precios y presión inflacionaria sobre los siniestros.

Principales Tendencias y Resultados 2025 – 2026

- **Crecimiento del Mercado:** Tras crecer 3,9 % en 2025, las primas globales de seguros se desacelerarán a 1,3 % en 2026 y repuntarán levemente a 1,6 % en 2027 (Swiss Re Institute, sigma 2/2026).
- **Seguros de Vida y Salud:** Las primas de vida crecerán cerca del 2,3 % en 2026, por encima de la tendencia de largo plazo, respaldadas por rendimientos de inversión elevados; el sector se mantiene como el más estable del mercado asegurador global.
- **No Vida (Daños):** Se prevé una desaceleración marcada al 0,6 % en 2026, muy por debajo del promedio histórico, aunque la rentabilidad se mantiene sólida: se proyecta un ROE del 11,4 % en 2026 (frente al pico

[1] Fasecolda. (2026, 23 de febrero). *Salud y vida: la protección más solicitada por los colombianos* [Comunicado de cifras 2025]. https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/COMUNICADO-2026-CIFRAS-FINAL.pdf

[2] Latino Insurance. (2025, 19 de diciembre). *Las interacciones digitales entre aseguradoras y clientes crecieron más del 30 % en dos años, según informe* (con base en cifras de Fasecolda). https://boletines.latinoinsurance.com/

de 14 % en 2025), apoyado en rendimientos de inversión elevados que compensan el ciclo suave de suscripción.

- **Tecnología e IA:** La industria vive un auge de inversión en inteligencia artificial (estimado en USD 750.000 millones a nivel global en infraestructura de IA, centros de datos y manufactura avanzada), que está ampliando el universo de activos asegurables y generando nueva demanda de protección, además de mejorar la detección de fraude y la suscripción de riesgos.
- **Desafíos:** Las aseguradoras enfrentan riesgos climáticos, ciberataques, fragmentación geopolítica creciente y la necesidad de repriorizar cadenas de suministro bajo un enfoque de "por si acaso" en lugar de "justo a tiempo".
- **Mercado de Reaseguros:** Las proyecciones de mercado varían según la fuente (entre 5,2 % y 9,6 % de CAGR hacia 2034, según distintas consultoras), aunque coinciden en un crecimiento sostenido impulsado por la mayor frecuencia de catástrofes naturales y la creciente demanda de soluciones de transferencia de riesgo; según Fortune Business Insights, el mercado pasaría de USD 621.390 millones en 2025 a USD 1,4 billones en 2034 (CAGR de 9,6 %).

El mercado de seguros en 2026 se consolida como un amortiguador financiero de la economía global frente a un entorno cada vez más fragmentado e incierto, aun cuando su propio ritmo de crecimiento se está moderando de forma significativa frente a lo observado en 2024-2025.

De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el servicio bajo la modalidad de Menor cuantía se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP:

	2025	2024	2023	2022
Modalidad de Selección	**SAMC 019 - 2025**	**SAMC 003-2024**	**SAMC-002-2023**	**SAMC No. 01-2021**
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, LOS INTERESES PATRIMONIALES, LA VIDA DE SUS FUNCIONARIOS, ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO O CONTROL O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE	SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y LA POLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERASEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y LA POLIZA DE VIDA GRUPO

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

				ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O RESOLUCIONES CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO Y DEMAS POLIZAS
Cantidad del servicio	10 RAMOS	10 RAMOS	13 RAMOS	12 RAMOS
Valor del Contrato	$239.969.111	$48.835.584	$212.896.857	$169.210.063
Adicionales	$29.445.735	$0	$0	$83.064.309
Valor final	$269.414.846	$48.835.584	$212.896.857	$22.284.272
Forma de Pago	dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la factura electrónica y las pólizas expedidas según adjudicación	Un pago único por el valor de la o las pólizas de seguros emitidas en desarrollo del objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su expedición.	30 días siguientes a la legalización del contrato y entrega de las pólizas	30 días siguientes a la legalización del contrato y entrega de las pólizas
Vigencia de los contratos	324 DÍAS	248 DÍAS	131 DÍAS	242 DÍAS
Oferentes que participaron	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

b) Análisis de la demanda

Con el fin de analizar la demanda, la entidad tiene en cuenta los datos obtenidos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, de Colombia Compra Eficiente, como se evidencia a continuación:

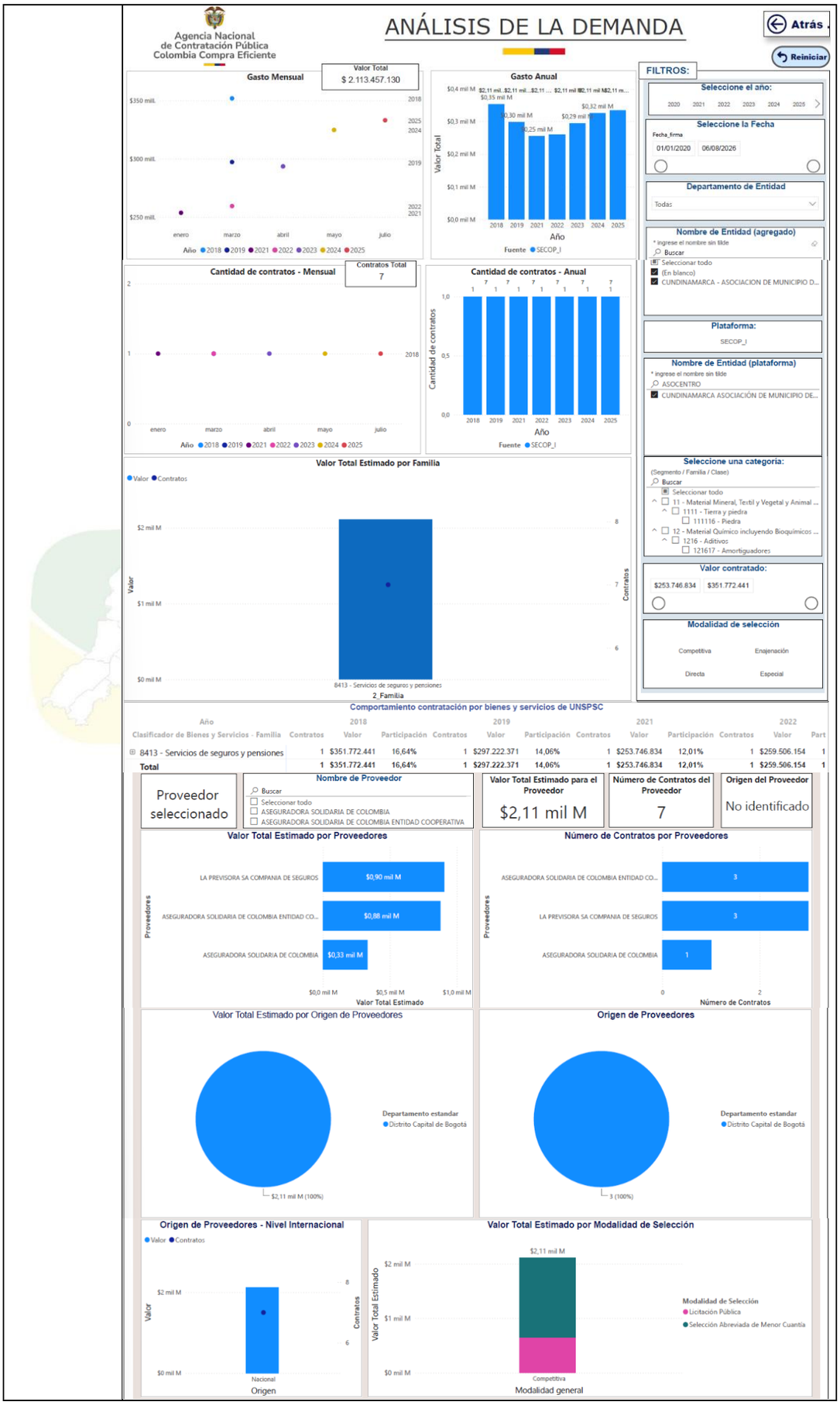
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.113.457.130
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
06/08/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
CUNDINAMARCA - ASOCIACION DE MUNICIPIO D...
Plataforma:
SECOP_I
Nombre de Entidad (plataforma)
ASOCENTRO
CUNDINAMARCA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
7
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
8413 - Servicios de seguros y pensiones
2_Familia
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Seleccionar todo
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...
1111 - Tierra y piedra
111116 - Piedra
12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos ...
1216 - Aditivos
121617 - Amortiguadores
Valor contratado:
$253.746.834
$351.772.441
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
8413 - Servicios de seguros y pensiones
Total
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Valor Total Estimado para el Proveedor
$2,11 mil M
Número de Contratos del Proveedor
7
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
LA PREVISORA SA COMPANIA DE SEGUROS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD CO...
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Proveedores
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Origen de Proveedores
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Nacional
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad de Selección
Licitación Pública
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Competitiva
Modalidad general

El análisis de la demanda evidencia que ASOCENTRO registró siete contratos asociados a la familia UNSPSC 8413 – Servicios de seguros y pensiones, por un valor total estimado de $2.113.457.130. La contratación se distribuyó entre 2018, 2019 y el periodo 2021-2025, con un contrato en cada año reportado. Los proveedores identificados fueron La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con tres contratos por aproximadamente $0,90 mil millones; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, con tres contratos por cerca de $0,88 mil millones; y Aseguradora Solidaria de Colombia, con un contrato por aproximadamente $0,33 mil millones.

La información muestra que ASOCENTRO ha recurrido periódicamente al mercado asegurador para proteger sus bienes e intereses, utilizando modalidades competitivas como la licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía. No obstante, la contratación histórica aparece concentrada en dos aseguradoras, por lo que resulta conveniente promover condiciones que permitan una mayor concurrencia.

El servicio por adquirir por la Asociación de Municipios de sabana centro - ASOCENTRO toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

El Análisis de la demanda del servicio adquirido por ASOCENTRO en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados y archivo de la entidad.

	2025	**2024**	**2023**	**2022**
Modalidad de Selección	SAMC-05-2025	SAMC-004-2024	SAMC-004-2023	SAMC-003-2022
Objeto del contrato	SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO, Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO	SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO, Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS ENTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNIIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO.	SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO, Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO	SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO, Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO

Cantidad del servicio	9 RAMOS	9 RAMOS	9 RAMOS	9 RAMOS
Valor del Contrato	$332.988.140	$324.703.111	$293.518.079	$259.506.154
Adicionales	$0	$0	$0	$0
Valor final	$332.988.140	$324.703.111	$293.518.079	$259.506.154
Forma de Pago	30 días comunes, contados a partir del cumplimiento de requisitos.	60 días siguientes a la presentación de las facturas y expedición de pólizas	30 días siguientes a la presentación de las facturas y expedición de pólizas	30 días siguientes a la presentación de las facturas y expedición de pólizas
Vigencia de los contratos	CONTRATO DE SEGURO No. 69-2025 POR 456 DÍAS	CONTRATO DE SEGURO No. 44 DE 2024 POR 433 DÍAS	CONTRATO DE SEGURO No. 32 de 2013 POR 403 DÍAS	CONTRATO DE SEGURO No. 044 DE 2022 POR 404 DÍAS
Oferentes que participaron	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADOR A SOLIDARIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADOR A SOLIDARIA DE COLOMBIA

c) Análisis de la oferta

Dado que existe una gran variedad de oferta de servicios proporcionados por compañías de seguros disponibles en el mercado, se realiza el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente, como se evidencia a continuación:

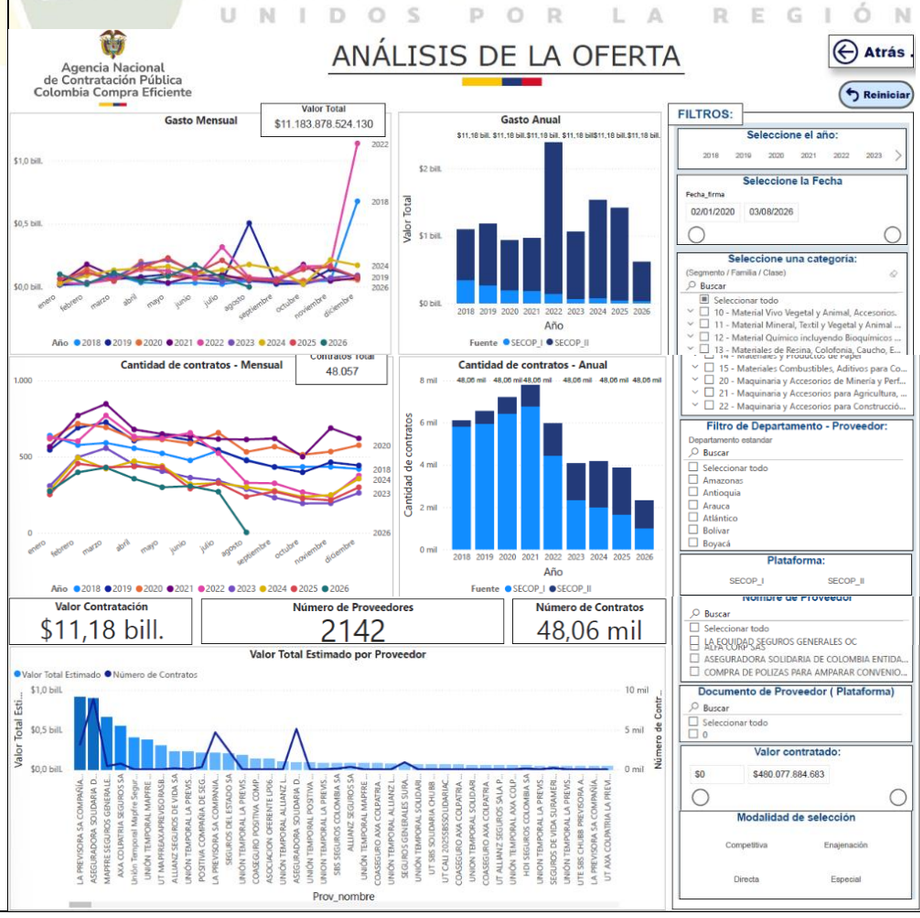

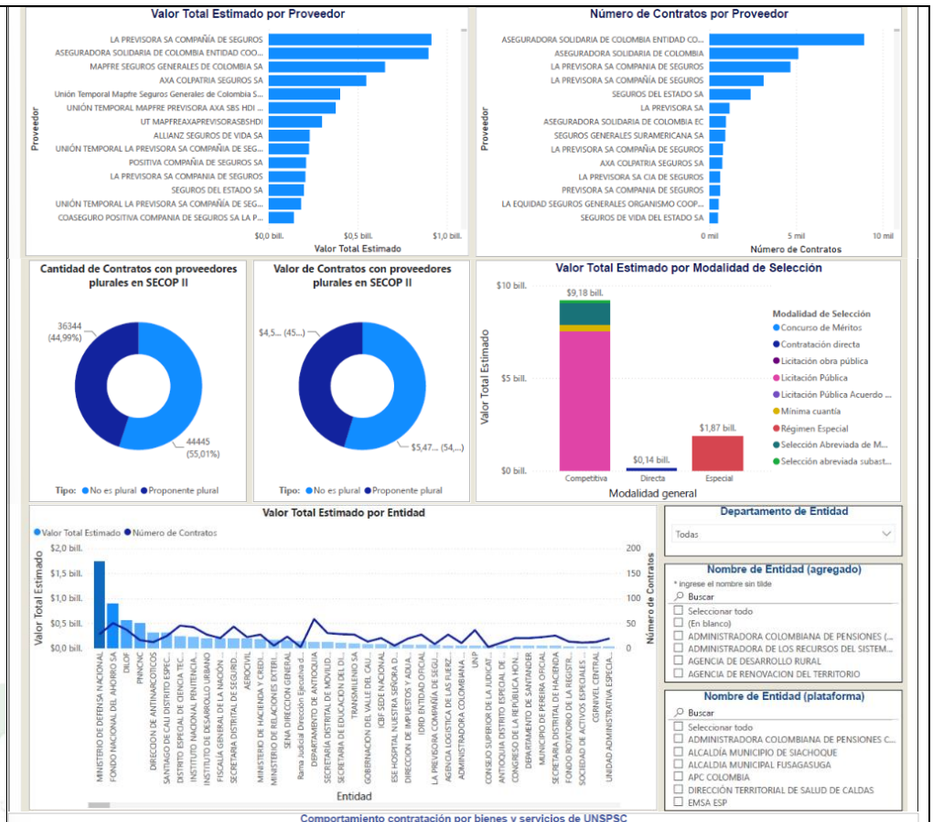

El análisis de la oferta correspondiente a la familia UNSPSC 8413 – Servicios de seguros y pensiones presenta un valor total de contratación de $11.183.878.524.130, distribuido en aproximadamente 48.057 contratos y 2.142 proveedores. Entre los proveedores con mayor valor estimado y número de contratos se encuentran La Previsora S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, MAPFRE Seguros Generales, AXA Colpatria, Seguros del Estado y La Equidad, entre otros. Asimismo, la contratación competitiva concentra aproximadamente $9,18 billones, frente a $1,87 billones en modalidades especiales y $0,14 billones en contratación directa.

Estas cifras reflejan una oferta amplia y diversa en el mercado de servicios aseguradores, capaz de atender necesidades de protección patrimonial y responsabilidad como las requeridas por ASOCENTRO. Sin embargo, los 2.142 proveedores reportados no pueden asimilarse automáticamente a compañías aseguradoras habilitadas para expedir todas las pólizas requeridas, pues la familia UNSPSC agrupa distintos servicios y participantes. En consecuencia, la pluralidad efectiva debe determinarse verificando las aseguradoras autorizadas, los ramos aprobados y su capacidad para asumir específicamente los riesgos incluidos en el programa de seguros.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tienen aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o, por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

El siguiente cuadro, muestra los principales oferentes que, dentro de los procesos adelantados por **PIZANO ECHEVERRI ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS**, participaron durante el año 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido del año 2026:

COMPAÑÍA ASEGURADORA
1 ALLIANZ COLOMBIA
2 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3 AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
4 CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
5 GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
6 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
7 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
8 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
9 SBS COMPAÑÍA DE SEGUROS
10 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
11 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
12. EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS

Quedando seleccionadas y adjudicadas: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en su mayoría; ya que, por políticas de suscrición, forma de pago y ramos autorizados, al tener que presentar su propuesta no son autorizados por los reaseguradores.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio.

Ahora bien, con el fin de determinar el valor aproximado de los seguros, es decir, establecer el valor aproximado de las diversas primas y de esta manera obtener un parámetro que permitiese establecer el presupuesto para publicar el proceso; la sociedad PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., en su condición de intermediario de seguros y en el alcance de sus obligaciones para garantizar las mejores condiciones económicas; llevó a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador.

Así las cosas, solicitó cotizaciones a diferentes aseguradoras, entre ellas, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA. MAPFRE SEGUROS, SBS SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS, SURAMERICANA Y LIBERTY SEGUROS S.A, encontrando que cada una de ellas maneja diferentes tasas de aseguramiento por cada ramo, lo cual se encuentra soportado en correos de Consulta adjuntos.
Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados; según clasificación de inventarios, y las tasas calculadas para cada uno de los ramos solicitados; así como las primas e IVA, se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para los seguros a contratar, sería **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($349.650.000) para una vigencia de <u>389 días para SEGUROS GENERALES y 365 días para SOAT</u>.**
En el estudio se encuentra la cotización realizada por el Intermediario de Seguros con las tasas PROMEDIO del mercado asegurador, como quiera que las compañías aseguradoras a las que se realizó la consulta no aportaron cotización de estudio de mercados, argumentando políticas de suscripción, sin embargo, presentando interés en participar en el proceso en mención.

En el análisis se incluye la cotización realizada por el Intermediario de Seguros con las tasas PROMEDIO del mercado asegurador, como quiera que, en su totalidad, las compañías aseguradoras a las que se realizó la consulta no aportaron cotización de estudio de mercados, argumentando políticas de suscripción, sin embargo, presentando interés en participar en el proceso en mención. (Se adjunta al presente proceso cotización incluyendo las tasas cobradas a otras entidades estales objeto de procesos de selección con objetos similares), las tasas promedio no son exactas, son aproximaciones ya que no todos los riesgos a pesar de ser entidades oficiales son iguales. Aquí se tiene en cuenta los valores asegurados, la vigencia, el volumen de vehículos, las condiciones de reaseguro, la siniestralidad de la cuenta y de los ramos a nivel compañía, la actividad.)

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR REALIZADA POR LA FIRMA PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.

PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.
Asesores de Seguros

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO
COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO PROGRAMA DE SEGUROS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
VIGENCIA 389 DÍAS					
INCENDIO Y/O ANEXOS					
EDIFICIO - EN COMODATO CASCAJERAS DE LAS MANAS DE CAJICA Y HANGAR	3.657.334.399	1,50	5.846.725	1.110.878	6.957.603
MUEBLES Y ENSERES, CONTENIDOS	48.407.800	1,50	77.386	14.703	92.089
BODEGAS - ALMACEN	233.253.650	1,50	372.886	70.848	443.734
VEHICULOS EN REPOSO	36.400.000	1,50	58.190	11.056	69.246
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION Y PLANTA DE ASFALTO ($ 3.355.584.909)	4.464.434.437	1,50	7.136.979	1.356.026	8.493.005
INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES	300.000.000	1,50	479.589	91.122	570.711
HERRAMIENTAS	16.944.418	1,50	27.088	5.147	32.235
NORMA DE SISMORESISTENCIA	700.000.000	1,30	969.836	184.269	1.154.105
COBERTURA DE TERRENOS	700.000.000	1,30	969.836	184.269	1.154.105
TOTALES	**10.156.774.704**		**15.938.515**	**3.028.318**	**18.966.833**
SUSTRACCIÓN					
MUEBLES Y ENSERES, CONTENIDOS Y EQUIPOS DE OFICINA	48.407.800	0,14	72.227	13.723	85.950
BODEGAS - ALMACEN	233.253.650	0,14	348.027	66.125	414.152
VEHICULOS EN REPOSO	36.400.000	0,14	54.311	10.319	64.630
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION Y PLANTA DE ASFALTO	2.500.000.000	0,20	5.328.767	1.012.466	6.341.233
INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES	300.000.000	0,14	447.616	85.047	532.663
HERRAMIENTAS	16.944.418	0,14	25.282	4.804	30.086
SUSTRACCION TODO RIESGO					
Bienes susceptibles a sustracción todo riesgo	10.000.000	1,20	127.890	24.299	152.189
TOTALES	**3.145.005.868**		**6.404.120**	**1.216.783**	**7.620.903**
CORRIENTE DEBIL - EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO					
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	52.126.978	3,50	194.441	36.944	231.385
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.933.332	3,50	7.212	1.370	8.582
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	21.976.850	3,50	81.977	15.576	97.553
LICENCIAS Y SOFTWARE	6.405.984	3,50	23.895	4.540	28.435
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	25.005.262	4,00	106.598	20.254	126.852
TOTALES	**107.448.406**		**414.123**	**78.684**	**492.807**
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION Y PLANTA DE ASFALTO	4.464.434.437	3,50	16.652.952	3.164.061	19.817.013
TOTALES	**4.464.434.437**		**16.652.952**	**3.164.061**	**19.817.013**
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**10.274.223.110**		**39.409.710**	**7.487.846**	**46.897.556**
TODO RIESGO CONTRATISTA EQUIPO Y MAQUINARIA					
Equipo y Maquinaria - relación	**12.214.564.392**	7,00	91.123.997	17.313.559	108.437.556
Responsabilidad Civil Extracontractual $ 360.000.000					
TOTALES	**12.214.564.392**		**91.123.997**	**17.313.559**	**108.437.556**
SEGURO DE MANEJO					
Delitos contra la administración pública	200.000.000	5,50	11.723.288	2.227.425	13.950.713
TOTALES			**11.723.288**	**2.227.425**	**13.950.713**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
predios labores y operaciones	500.000.000	0,40	2.131.507	404.986	2.536.493
TOTALES	**500.000.000**		**2.131.507**	**404.986**	**2.536.493**
R.C. SERVIDORES PÚBLICOS					
Oferta Básica	600.000.000	4,00	25.714.296	4.885.716	30.600.012
TOTALES	**600.000.000**		**25.714.296**	**4.885.716**	**30.600.012**
SEGURO DE AUTOMÓVILES					
VEHICULOS	2.270.295.000	4,00	96.782.987	18.388.768	115.171.755
TOTALES	**2.270.295.000**		**96.782.987**	**18.388.768**	**115.171.755**
SOAT (VIGENCIA 365 DÍAS)					

PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.
Asesores de Seguros

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO
COTIZACION ESTUDIOS DE MERCADO PROGRAMA DE SEGUROS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
SOAT SEGÚN RELACIÓN	LOS DE LEY		22.055.915		22.055.915
TOTALES	-		**22.055.915**		**22.055.915**
BOLSA PARA LA SUSCRIPCION DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y MODIFICACIONES POR INCLUSIONES DE NUEVOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS HASTA UN VALOR ASEGURADO QUE AGOTE EL PRESUPUESTO SOLICITADO ($10.000.000)		CONTRATOS POR SUSCRIBIR	8.403.361	1.596.639	10.000.000
GRAN TOTAL DE LA OFERTA			**297.345.061**	**52.304.939**	**349.650.000**

VIGENCIA 23:59 HORAS	
DESDE	25/10/2026
HASTA	18/11/2027
DIAS	**389**

JUAN MANUEL AGUIRRE BEDOYA
Gerente Técnico
Teléfono: 5806162
Celular: + 57 311 809 4602 – 311 811 6006 –320 421 3892 – 310 880 7638
Carrera 6 No.115 – 65 Oficina 205 Sector F
Centro Comercial Hacienda Santa Barbara
gerenciatecnica@pizanoecheverri.co
www.pizanoecheverri.co

A continuación se detalla la respuesta dada por las compañías aseguradoras a la solicitud de cotización estudio de mercados:

SBS SEGUROS	MAPFRE SEGUROS	HDI SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SURAMERICANA
Se solicitó cotización estudio de	Se solicitó cotización estudio de	Se solicitó cotización estudio de	Se solicitó cotización estudio de mercados a	Se solicitó cotización estudio de mercados a

mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	mercados a través de correo electrónico, **MANIFESTO NO COTIZAR**	mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud

AXA COLPATRIA	EQUIDAD SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	COSTO TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS PROMEDIO TASAS SECTOR ASEGURADOR
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, **MANIFESTO NO COTIZAR**	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	**$ 349.650.000**

No obstante, atendiendo las apropiaciones presupuestales disponibles a la fecha, el valor del proceso de contratación de que trata el presente estudio, corresponderá a la suma de total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($349.650.000),** que previos cálculos realizados por cada una de las aseguradoras consultadas, permite obtener la cobertura por los días requeridos.

Respecto la negativa por parte de las compañías aseguradoras, para presentar oferta, se deben considerar diversos aspectos que consideran las mismas para presentar o no oferta, a saber:

- El Código de Comercio en su artículo 1056, prevé una delimitación de riesgo como potestad de la aseguradora, cuando establece: "Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."; por tanto dentro del marco de libertad contractual se encuentra al arbitrio de la aseguradora la asunción de todos o algunos de los riesgos, delimitando mediante amparos o exclusiones, así como con la ausencia de oferta.

- Aunado a lo anterior, la aseguradora, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 006 del 2025 de la Superintendencia Financiera; cuenta con diversos procedimientos técnicos y actuariales, así como parámetros utilizados para establecer la tasa comercial y su respectiva prima; por tanto cuando conoce la información del riesgo que se desea asegurar, las estadísticas que influyen en el mismo, así como aquellas variables que puedan interferir en la tarifa, entre otros factores, la aseguradora determina la presentación o no de la oferta así como evitar la comercialización del ramo.

Así las cosas, es menester considerar que la selección de los riesgos configura parte esencial de la ejecución de la labor de las aseguradoras permitiendo su conservación y estabilidad en el tiempo

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Descuentos: ASOCENTRO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Concepto	Base de aplicación	Porcentaje aplicable
Retención en la fuente (declarante)	Servicios profesionales	2.5 %
Retención en la fuente (no declarante)	Servicios profesionales	3.5 %
Retención en la fuente (declarante)	Servicios generales	4%
Retención en la fuente (no declarante)	Servicios generales	6%
Retención de ICA	Servicios profesionales	9 x 1.000
Retención de ICA	Otros servicios	8 x 1.000
Retención de IVA	Personas responsables del impuesto	15%

11.Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($349.650.000).** El cual se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000188 de fecha (14) de (09) de 20(26), y

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.00702	Servicios financieros conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / APORTES MUNICIPIOS	$52.447.500
2.4.50.2.0702	Servicios financieros conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / APORTES MUNICIPIOS	$297.202.500
Valor Total		$349.650.000

.

12. Forma de pago y requisitos:

El valor del contrato será cancelado por LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO al contratista, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 227 de 2025 del 23 de septiembre de 2025 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.
- Acreditación de estar cumpliendo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por inclusiones, modificaciones y prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA.
- Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura o documento equivalente a factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago.
- Demás documentos requeridos por ASOCENTRO.

El Contratista deberá informar a LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe ASOCENTRO.

Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
13.1. Requisitos Habilitantes	De conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, inciso 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en este Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de estos es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la asociación sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. Así mismo los requisitos guardan proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado a este Proceso de Contratación y se fijan luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. La verificación será **CUMPLE/ NO CUMPLE** y se realizará con base en la información contenida en el RUP.
13.1.1. Capacidad jurídica	En el proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en la Asociación. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** ❖ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará: • Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. • Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. • Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. • Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. • El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. • Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. ❖ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Vigente y con validez no mayor a 30 días.

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

- Certificado del RUP vigente y en firme del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso

- Acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros el Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El Acuerdo deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

  En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
  a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
  b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
  c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
  d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

  NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal, la cual deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme con los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas

y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección abreviada y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Asociación podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: Se permite presentar la certificación requerida <u>CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE.</u>

4. Fotocopia del Registro Único Tributario.

5. Libreta Militar; el Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal (hombre mayor de 50 años) deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

7. Certificado Mipyme (cuando aplique).

8. **COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA:**

La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la ASOCIACIÓN.

	Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar ASOCENTRO, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015. Se aclara que las pólizas de cumplimento estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía y se expedirán, siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de diciembre de 2025, o a la vigencia fiscal que corresponda, acta de posesión del director y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de cada aseguradora. 9. **Certificación REDAM** Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR LA ASOCIACION:** **Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Asociación llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional,** de conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, la Asociación podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República.** La Asociación de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, la Asociación llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. **Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia la asociación realizará la consulta en línea de este registro.
13.1.2. Capacidad Financiera	Los indicadores de **CAPACIDAD FINANCIERA** buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. En concordancia con anteriormente expuesto, y en el entendido que las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

Superintendencia Financiera de Colombia, unos indicadores financieros específicos y los cuales miden realmente la solidez financiera de las compañías de seguros, se verificará el indicador denominado exceso o defecto de patrimonio, el cual se encuentra reglamentado a través del Decreto 2954 de 2010, compilado en el Decreto 2555 de 2010 (Libro 31, Parte 2, Título 1, Capítulo 2), por medio del cual se establece el Régimen de Patrimonio Adecuado de las Entidades Aseguradoras.

Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. Una vez verificado el mercado asegurador, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE.**

El proponente deberá cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, la entidad, tomará las cifras de los estados financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

CAPACIDAD FINANCIERA			
1	Índice de liquidez	RL= Activo corriente / Pasivo corriente	>= 1.0
2	Índice de endeudamiento	NE= Pasivo total / Activo total	<= 0.89
3	Razón de Cobertura de intereses	RCI=Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=70

En caso de uniones temporales o consorcios, el cálculo de los indicadores se realizará tomando la información de todos los integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea **INDETERMINADO**, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

La Asociación para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en el Sector Seguro.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de

rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio (ROE): utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo (ROA): utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
4	Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Rp=Utilidad Operacional / Patrimonio	>= 0.0
5	Rentabilidad sobre Activos (ROA)	RA=Utilidad operacional / Activo total	>= 0.0

De acuerdo con el resultado anterior y a los Datos obtenidos de los Estados financieros tomados de la Superintendencia de sociedades y del **SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REPORTE EMPRESARIAL - SIREM**, de las empresas consultoras se determina que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo y del Patrimonio será de 0.

El proponente deberá cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas con antelación, para lo cual, la entidad, tomará las cifras de los estados financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**.

De lo anterior se infiere que las exigencias de los indicadores financieros y de organización operacional que actualmente ASOCENTRO solicita en cada uno de sus procesos, permiten la pluralidad de oferentes, sin que se vea afectada la ejecución del contrato, por la selección de contratistas que no cuenten con un musculo financiero suficiente.

Para el presente análisis se tomó como referencia para la información financiera lo siguiente:

Los indicadores financieros y de capacidad de organización aportados por los proponentes, en procesos de contratación que tenían objeto similar al objeto del presente proceso, con información financiera a corte **31 de diciembre de 2025**.

De acuerdo con el servicio a contratar y buscando una mayor pluralidad, se establecieron unos índices financieros tomando una muestra del listado de compañías de seguros que a la fecha cuentan con los mismos a corte de **31 de diciembre de 2025**, según se indica a continuación.

INDICADOR	FECHA CORTE	HDI SEGUROS S.A.	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	AXA COLPATRIA	BMI COLOMBIA	SBS SEGUROS	EQUIDAD SEGUROS GENERALES
LIQUIDEZ	2025	5,24	1,05	1,35	1,64	4,04	1,26
ENDEUDAMIENTO	2025	80%	83%	86%	86%	83%	89%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2025	485,77	145,82%	1371,03	339,23	INDETERMINADO	0,77
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	2025	0,32	0,27	0,27	0,74	0,11	0,00

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2025	0,06	0,4	0,03	0,09	0,01	0,00

INDICADOR	FECHA CORTE	MAPFRE SEGUROS GENERALES	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
LIQUIDEZ	2025	1,08	2,82	2,74	2,07
ENDEUDAMIENTO	2025	82%	83%	84%	71%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2025	INDETERMINADO	116,03	85,24	114,43
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	2025	0,07	0,18	0,37	0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2025	0,01	0,03	0,05	0,04

INDICADOR	FECHA CORTE	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	ALLIANZ GENERALES	ALLIANZ VIDA
LIQUIDEZ	2025	6,09	1,22	1,25
ENDEUDAMIENTO	2025	75%	84%	87%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	2025	72,55	INDETERMINADO	INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	2025	0,17	0,38	0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	2025	0,04	0,05	0,00

NOTA:

Para establecer los indicadores de liquidez y de Capacidad Organizacional se procedió a validar los indicadores de los posibles oferentes del sector frente a la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigentes y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

Contando con esta información se procedió a obtener un promedio de los indicadores en mención, evidenciando que el resultado obtenido no permite la pluralidad de oferentes ni garantiza que los posibles oferentes participen dentro del proceso, situación que fácilmente puede generar que se desestimen oferentes, se generan observaciones motivando el ajuste en los mismos o que fácilmente se declare desierto el proceso por no presentarse oferta.

Razón por la cual, se establecieron indicadores que garantizan el principio de igualdad, la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva y permiten a cualquier posible oferente su cumplimiento y posible participación dentro de este.

Cabe destacar que haciendo uso del margen de las compañías aseguradoras que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación, fue posible colegir las siguientes precisiones:

- Para la entidad, el índice de liquidez obtenido constituye una muestra de buena gestión financiera por parte de las aseguradoras, acreditando de esta manera su solvencia para responder por sus obligaciones en corto plazo.

- Evaluando los indicadores de nivel de endeudamiento de la muestra del mercado asegurador, el porcentaje es producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y contablemente son aplicables como pasivos.

- El indicador de Razón de Cobertura de Intereses, permite evidenciar un buen comportamiento de la compañía de seguros en el sector financiero, aun cuando su actividad no se encuentra directamente dirigida a realizar inversiones o producir resultados de eficiencia respecto sus activos, sino recibir los riesgos en virtud del pago de una prima y contar con las reservas técnicas adecuadas para garantizar el pago de los siniestros presentado, o contar con un patrimonio un adecuado positivo, que mide su solidez para cumplir con su actividad principal.

	- Respecto la validación de la capacidad organizacional de las aseguradoras, cabe destacar que los indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo, sin esbozar una situación organizacional regular, siendo posible colegir que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, máxime si se considera que estos indicadores se utilizan para determinar el margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión y no miden la capacidad financiera de las compañías de seguros.
13.1.3. Condiciones de experiencia	**Experiencia General** Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar experiencia mediante la certificación de dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, por un valor igual o superior al presupuesto de la presente contratación. Para el efecto, de verificación de las certificaciones solo se tomarán en cuenta las certificaciones reportadas en el registro único de proponentes RUP si es del caso para ampliar la información se anexarán certificaciones de los contratos ejecutados y/o sus respectivas actas de liquidación que contengan como mínimo la siguiente información: ✓ Nombre del contratante. ✓ Datos del contratante. ✓ Nombre contratista. ✓ Identificación del contratista ✓ Objeto del contrato. ✓ Valor del contrato. ✓ Fecha de inicio. ✓ Fecha de terminación del contrato. ✓ Firma del funcionario competente. ✓ Para el caso de experiencia en consorcios y uniones temporales, la experiencia se tomará de cada uno de sus integrantes ponderada por el porcentaje de participación en el respectivo contrato. Para acreditar dicha experiencia, se debe adjuntar la respectiva certificación firmada por la entidad contratante. **EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.** El proponente deberá presentar tres (3) certificaciones con entidades públicas y/o privadas diferentes, donde conste el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la presente convocatoria pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pago respectivos deben haber sido efectuados en los últimos quince años (15) anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria pública. Para acreditar dicha experiencia de siniestros, se debe adjuntar la respectiva certificación firmada por la entidad contratante. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. **EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME** Acreditar la experiencia habilitante en el RUP vigente, haber ejecutado entre dos (2) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **199.69 SMMLV.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una

	participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes. **EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** Acreditar la experiencia habilitante en el RUP vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **199,69 SMMLV**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se aclara que el factor diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes. **EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional: Acreditar la experiencia habilitante en el RUP vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, suscritos con entidades públicas y/o privadas, con un valor en primas ejecutadas superior a los **199,69 SMMLV.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, bajo los criterios que para el efecto establece el Decreto 287 de 2026, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se aclara que el factor diferencial es el número de contratos; los demás requerimientos de experiencia establecidos en el presente estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes. Esta medida resulta aplicable únicamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD), y no a los empleadores de PcD. Para lo cual se **validará** el cumplimiento de alguna de las siguientes dos condiciones: **(i)** Que más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa pertenezca a personas con discapacidad, lo cual podrá demostrarse mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal, junto con los certificados de discapacidad de los socios; o **(ii)** Que la empresa mantenga el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad exigido **según su planta de personal, debidamente certificado** ante el Ministerio del Trabajo. **NOTA:** Cuando el contrato se adjudique a un proponente que haya acreditado la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, la Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución la permanencia de dicha condición, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015. **Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida** Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

	• La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. • Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal); cualquier otra derivación de estos se entenderá, para efectos del proceso, como subcontrato. • No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es dicho porcentaje. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato; al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad, autenticidad o coherencia de la información y certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, podrá solicitarla directamente al oferente o acudir a las personas, empresas o entidades contratantes que correspondan. El oferente está en la obligación de allegar la información requerida; de no hacerlo, el contrato respectivo no será tenido en cuenta para la evaluación. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
13.1.4. Capacidad de Organización o Condiciones Técnicas	El proponente deberá acreditar a través de un documento firmado que se compromete con: - Ofrecer un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras. - Ofrecer un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras. - Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, email) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros. Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros: - Expedición de Documentos: Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo - Atención de siniestros: Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo - Conciliación de cartera: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo - Comités de seguros y de siniestros: Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo - Otras solicitudes: Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

Si el proponente no cumple con estos documentos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

13.2. Factores de escogencia y calificación

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos deben ser verificados satisfactoriamente para poder calificar la oferta. Las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos, los puntajes totales serán los de la tabla siguiente:

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	**46**
	Mayor Vigencia Otorgada	30
	Deducibles Porcentajes	8
	Deducibles SMMLV	8
2	FACTOR CALIDAD	**43,75**
	Cláusulas adicionales y complementarias	24,0
	Amparos y Coberturas	15
	Tiempo Para Pago de Siniestro	2,25
	Documentos Para Presentar La Reclamación	2,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4	INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOSY EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
	PUNTAJE TOTAL	**100**

FACTOR ECONÓMICO (46 PUNTOS)

EVALUACION ECONÓMICA: MÁXIMO 46 PUNTOS

MAYOR VIGENCIA 30 PUNTOS

La oferta que ofrezca mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima según la tabla descrita a continuación:

NUMERO DE DIAS MAYOR VIGENCIA	PUNTOS
30 DIAS	30 PUNTOS
20 A 29 DIAS	20 PUNTOS
10 A 19 DIAS	15 PUNTOS
5 A 9 DIAS	10 PUNTOS
0 A 4 DIAS	5 PUNTOS

Nota: La oferta presentada no puede estar por debajo del 95% del presupuesto oficial por cada rubro, de presentarse la misma será RECHAZADA.

Si no se otorga días adicionales, el oferente no recibirá puntaje.

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de estas se realizará calculando el costo de las propuestas al periodo de vigencia otorgada y con base en este resultado se asignará el mayor puntaje a la oferta de menor costo, y a las demás una calificación proporcional.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

M.V.O X total puntos a asignar a la mayor vigencia ofrecida = PUNTAJE
V.P.E.

Donde:
M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada
V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

SI EL OFERENTE OFRECE MAYOR VIGENCIA, DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE TENGAN VENCIMIENTO DENTRO DE LA MISMA. (SE DEBE INCLUIR EN LA OFERTA LA RELACION DE SOAT COTIZADOS Y OTORGADOS)

Si la oferta no contempla la relación de SOAT se descontará dos (2) puntos del puntaje otorgado y se entenderá cotizados dentro de la oferta presentada y será bajo responsabilidad del oferente su expedición sin cobros adicionales para la entidad.

LOS SOAT QUE VENZAN Y SE EMITAN EN EL AÑO 2027 DEBEN CONTEMPLAR UN INCREMENTO POR PARTE DEL OFERENTE, LA ENTIDAD NO ASUMIRA DIFERENCIAS.

DEDUCIBLES

Se otorgará un máximo de dieciséis (16) puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	**PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 8 PUNTOS**
0%	8 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	6 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	4 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	2 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	1 puntos
Superior a 7%	0 punto
2. RANGO EN SALARIOS MÍNIMOS	**PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 8 PUNTOS**
0 SMMLV	8 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	6 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	4 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	2 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	1 puntos
Superior a 6 SMMLV	0 punto
TOTAL (1 + 2)	**16 PUNTOS**

NOTA: La oferta debe contemplar NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES para pérdidas inferiores según la tabla descrita a continuación:

DEDUCIBLES PARA PERDIDAS INFERIORES A:	**PUNTOS OTORGADOS MÁXIMO 16 PUNTOS**
HASTA $ 20.000.000	16 puntos
DE $ 14.999.999 A $ 19.999.999	10 puntos
DE $ 11.999.999 A $ 14.999.998	8 puntos
DE $ 9.999.999 A $ 11.999.998	6 puntos
DE $ 5.000.000 A $ 9.999.999	4 puntos
HASTA $ 4.999.999	2 puntos

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 16 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado y/o asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 50%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co ✓Certificación

No se aceptará deducible alguno en el ramo Automóviles, Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT, RC Servidores Públicos, y de manejo Global Oficial para cajas menores, por lo tanto, el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo **SERA RECHAZADO**.

Es decir, estos ramos no son objeto de evaluación en lo concerniente a deducibles.

FACTOR CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de cuarenta y tres como setenta y cinco (43.75) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los amparos y/o coberturas y clausulas relacionadas en las condiciones técnicas son obligatorias por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

COBERTURAS Y/O AMPAROS ADICIONALES.

Para los amparos Adicionales se Otorgará un total de quince (15) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y coberturas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

AMPAROS Y/O COBERTURAS ADICIONALES 15 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS Y/O PYME	PUNTAJE
1	5% ADICIONAL DEL VALOR ASEGURADO EN LAS EDIFICACIONES A LA COBERTURA DE TERRENOS REQUERIDA COMO OBLIGATORIA. SIN COBRO DE PRIMA	1,5
2	COBERTURAS BASICAS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	1,5
3	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMACCP	1,5
4	INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL RAMO DE CORRIENTE DEBIL	1,5
5	COBERTURA DRONES EN MOVIMIENTO.	3
6	AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES SIN LIMITE	2,0
7	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	2,0
8	NO APLICACIÓN DE DEMÉRITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLÓGICA, PARA RIESGOS DE EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA	2,0
		15 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	AUMENTO DE $ 200.000.000 PARA EL LIMITE ASEGURADO OBLIGATORIO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (LOS TRES AMPAROS) PARA TODOS LOS VEHICULOS	3,75
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,75
3	ASISTENCIA SIN LIMITE EN VALOR, EVENTOS NI TRASLADOS	3,75
4	ASISTENCIA PARA MOTOCICLETAS	3,75
		15 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE OPERARIOS Y PASAJEROS, SIN LIMITE EVENTO/VIGENCIA	3
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUBLIMITE 60% DEL VALOR ASEGURADO PARA CADA MÁQUINA EVENTO/VIGENCIA.	3
3	GASTOS ADICIONALES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO	3
4	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y/O JURIDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE SIN LIMITE EN LOS EVENTOS	3
5	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS, EXCEPTO PARA AMIT - HMACCP	3
		15 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 10% AL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	3,75
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,75
3	DOLO	3,75
4	CULPA GRAVE DEL ASEGURADO	3,75
		15 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 10% AL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	5
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	5
3	DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR DRONES EN MOVIMIENTO	5
		15 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	AUMENTO DEL 10% AL VALOR ASEGURADO SIN COBRO DE PRIMA	3,75
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODOS LOS AMPAROS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	3,75
3	RETROACTIVIDAD ILIMITADA	3,75
4	LOS GASTOS POR DEFENSA EN PROCESOS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, CAUCIONES JUDICIALES Y EN PROCESO PRELIMINAR; Y FRENTE A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN ADELANTADA POR ORGANISMOS OFICIALES O LAS ÁREAS DE CONTROL INTERNO	3,75
		15 PUNTOS

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por CADA RAMO los amparos y/o coberturas que otorga los cuales recibirán puntaje. Y al final se sacará el promedio del total de los ramos evaluados.

Si no diligencia significa que no otorga y no recibirá puntaje

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley y no será objeto de evaluación

La validación del puntaje se realiza por ramos, asignando a cada ramo el puntaje máximo de 15 puntos, al final el resultado en sumatorio total, se divide en el número de ramos evaluados (6 RAMOS).

Nota: Los amparos que se otorguen sublimitados RECIBIRAN LA MITAD DEL PUNTAJE. Si más de una compañía otorga amparos sublimitados el puntaje se asignará haciendo una regla de tres (3). Siempre y cuando esta se pueda realizar.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para las Cláusulas Adicionales se Otorgará un total de veinticuatro (24,00) puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca clausulas adicionales. Según la tabla descrita a continuación.

CLAUSULAS ADICIONALES 24 PUNTOS

No.	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	PUNTAJE
1	INDICE VARIABLE DEL 5% AL VALOR ASEGURADO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS QUE APLIQUE SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	5,0
2	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMACCP)	5,0
3	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	7,0
4	NO APLICACIÓN TABLA DE DEMERITO	7,0
		24 PUNTOS

No.	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS (EXCEPTO PARA AMIT – HMACCP)	5,0
2	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO,	7,0
3	NO APLICACIÓN TABLA DE DEMERITO	7,0
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	5,0
		24 PUNTOS

No.	AUTOMOVILES	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8,0
2	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	8,0
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8,0
		24 PUNTOS

No.	MANEJO GLOBAL OFICIAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8,0
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO SIN LIMITE	8,0
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8,0
		24 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	8,0
2	RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO SIN LIMITE	8,0
3	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	8,0
		24 PUNTOS

No.	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE
1	INCREMENTO EN LOS DIAS DE AVISO PARA TODAS LAS CLAUSULAS DE 15 DIAS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS	6
2	INCLUSION DE NUEVOS CARGOS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL	6
3	ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y/O CYBER	6
4	NO APLICACIÓN DE GARANTIAS	6
		24 PUNTOS

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por CADA RAMO las cláusulas que otorga los cuales recibirán puntaje. Y al final se sacará el promedio del total de los ramos evaluados.

Si no diligencia significa que no otorga y no recibirá puntaje

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley y no será objeto de evaluación

La validación del puntaje se realiza por ramos, asignando a cada ramo el puntaje máximo de 24,00 puntos, al final el resultado en sumatorio total, se divide en el número de ramos evaluados (6 RAMOS).

Nota: Los amparos que se otorguen sublimitados recibirán la mitad del puntaje. Si más de una compañía otorga amparos sublimitados el puntaje se asignará haciendo una regla de tres (3). Siempre y cuando esta se pueda realizar.

TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTROS: MÁXIMO DOS COMA VEINTICINCO (2,25) PUNTOS

Se otorgarán (2,25) dos coma veinticinco puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que EL MUNICIPIO DE COGUA acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
Más de 10 días	1
Mayor a 5 días o igual a 10 días	1,5
Menos o igual de 5 días	2,25

Para acreditar este requisito, el oferente debe suscribir una certificación firmada por el representante legal del oferente o quien haga sus veces y esté habilitado para presentar oferta, mediante el cual indique los tiempos que se va a tomar en el estudio indemnizatorio y en la resolución y definición de este para el pago de siniestros

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se Otorgará un total de Dos como cinco (2,5) Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 1 en 1.

Para el caso de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales el cual abarca los ramos de (Incendio, Sustracción, Corriente débil y rotura de maquinaria), y teniendo en cuenta que son coberturas totalmente diferentes, se debe indicar el número de documentos para cada uno de estos y estos serán contabilizados en el cálculo para establecer el puntaje asignado.

LOS DOCUMENTOS INDICADOS POR EL OFERENTE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE PEDIRÁN PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA Y PARA REALIZAR EL PAGO.

Teniendo en cuenta que el ramo de SOAT es un ramo de ley y teniendo en cuenta que todas las aseguradoras deben cumplir lo ordenado en el decreto 056 de 2015, este no será objeto de evaluación.

Para acreditar este requisito, el oferente debe suscribir una certificación firmada por el representante legal del oferente o quien haga sus veces y esté habilitado para presentar oferta, mediante el cual indique los requisitos que va a exigir para que el asegurado acredite la ocurrencia y cuantía y puede ejercer su derecho para el pago de siniestros.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL -PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios Nacionales (o extranjeros con derecho a Trato Nacional por TLC)	10
Servicios Extranjeros que incorporen componente nacional (mínimo el 40% de personal colombiano)	5
Servicios Extranjeros sin derecho a Trato Nacional y sin componente nacional	0

INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentadopor el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicionalde hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotasde participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de losderechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivode la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisionesa nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadasa representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

A. Factores De Desempate

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES.
	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
	Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
	Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.

			Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)	
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Con sujeción a lo dispuesto en el decreto 287 de 2026.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	
			1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.	
			2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	
			1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.	
			2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.	
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones	

		población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
			SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
			1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.
			1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)
			2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

		persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y

(25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Nota: Si una vez agotados los factores de desempate persiste el empate entre dos o más ofertas, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DESABANA CENTRO – ASOCENTRO,** utilizará como método aleatorio, un sorteo mediante el sistema de balotas, el cual se efectuará entre los proponentes empatados en reunión virtual, así:

1. Se leerán en voz alta las ofertas que resultaron empatadas.
2. Se hará girar la balotera para asignar a cada oferta empatada el número con el cual participará en el sorteo.
3. Concluida la asignación de los números de participación, se introducirán en la balotera únicamente las balotas correspondientes a los números asignados a las ofertas empatadas, se hará girar la balotera y se extraerá una (1) balota.
4. El proponente cuyo número coincida con la balota extraída será el oferente seleccionado.

14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DESABANA CENTRO – ASOCENTRO- procede a identificar los riesgos del proceso de contratación y a establecer la forma de mitigarlos, así:

de los riesgos

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: "El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera:

En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: "En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan	Declaratoria de desierto del proceso o de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e	El mismo día que se declare desierto el proceso de contra	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación del Pliego de Condiciones, validando que se	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de

							ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.							las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo.					habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	tación.		encuentre estructurado de la manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.
		2	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	El pliego de condiciones NO contempla los bienes y cargos asegurables de la Entidad Contratante.	Los bienes y cargos no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y el proyecto de pliego cuenten con la totalidad de los bienes y cargos asegurables; previo a realizar la publicación de los mismos.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los cargos y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables en la Entidad deben revisar la relación de bienes y/o cargos asegurables, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección.	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los bienes y/o cargos asegurables de la Entidad.
		3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista seleccionado	Retraso en el inicio de la ejecuci	1	3	4	Riesgo bajo	Al	Establecer clarament e en	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la	Los funcionarios responsables	Durante la etapa precontract	Al cumplimiento de los	Revisando el cumplimiento de	A partir de a adjudicación

						no firma el contrato en el plazo establecido.	ón del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.						el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista.					expedición de las pólizas contratadas.	del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Area de Contratación.	ual del proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo.	requisitos de legalización por parte del contratista.	todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo.
		4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos; modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora. Retiro de la oferta por parte del proponente, que conlleve a la apertura de un nuevo proceso.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conlle varía el retiro de la oferta o la modificación o revocación los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad.	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante.
		5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en uno de los contratos de seguro adquiridos por la Entidad Contratante.	Revocación del contrato de seguro por parte del contratista - Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener proponentes en la próxima contratación	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Estipular en el pliego de condiciones una cláusula de revocación con un lapso amplio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido a la revocación del contrato de seguro expedido por parte del contratista.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de la póliza.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.
		6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios	Retrasos en el cumplimiento con las condici	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proce	1	1	2	Riesgo bajo	Si, porque la deficiente prestación	Los funcionarios responsables del asegur	Desde la etapa de planeación del	Fecha de finalización de la vigencia	A través de a revisión del cumplimient	Durante la ejecución del Contrato de

						prestados por el contratista. Contratista no cuenta con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual.	ones pactadas; pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. Incumplimiento contractual; imposición de sanciones y/o terminación del contrato.					so, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista					del servicio o el incumplimiento del contratista de las obligaciones confluiría negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros.	amiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación	proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	del contrato de seguro.	o de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes.	Seguros.

15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos: **GARANTÍAS DEL CONTRATO** **Seriedad de la oferta**. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado. **Garantías Contractuales:** El Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece: "ARTÍCULO 7° DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Respecto lo anterior ASOCENTRO, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza, la forma de pago que contempla que este se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, y adicionalmente, de manera consuetudinaria la probabilidad de que la Entidad sufra un perjuicio por un posible incumplimiento del contratista es extraña e improbable; por ende, se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, estableciendo que el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías contractuales.

16. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:	Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.
17. Firmas responsable:	
CINDY CAROLINA LOPEZ COGUA **SUBDIRECTORA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA**	